CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-1725-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INPE-DIRECCION REGIONAL ORIENTE-PUCALLPA - INPE

CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

"PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS (AS), NIÑOS (AS) Y PERSONAL DEL INPE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUÁNUCO DE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE HUÁNUCO"

PERÍODO

PERÍODO:21 DE JULIO DE 2021 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

HUANUCO - PERÚ

31 DE OCTUBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

03120232172500

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 031-2023-2-1725-SCE

"PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS (AS), NIÑOS (AS) Y PERSONAL DEL INPE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUÁNUCO DE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	47
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSION**	48
VI.	**RECOMENDACIONES**	48
VII.	**APÉNDICES**	49

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-1725-SCE

"PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS (AS), NIÑOS (AS) Y PERSONAL DEL INPE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUÁNUCO DE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE HUÁNUCO"

PERÍODO: 21 DE JULIO DE 2021 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES.

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Huánuco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-1725-2023-001, acreditado mediante oficio n.° 000218-2023-CG/VCST de 11 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de ejecución contractual de la Contratación Directa n.° 002, 004 y 005-2021-INPE/OROP y del Concurso Público N.°001- 2021-INPE-OROP, del servicio de alimentación prestado en el establecimiento penitenciario de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Huánuco, se sujeta a la normativa aplicable, disposiciones internas de la entidad y estipulaciones contractuales establecidas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control está formada por las siguientes contrataciones directas y concurso público, detallados a continuación:

- **Contratación directa n.° 002-INPE/OROP:** El 21 de julio de 2021 la Entidad y la empresa ESDACOM EIRL suscribieron el Contrato n.° 004-2021-INPE/OROP para el "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", con un plazo de 60 días calendario, por un monto de S/ 1 042 512,00.
- **Contratación directa n.° 004-INPE/OROP:** El 7 de octubre la Entidad y la empresa ESDACOM EIRL suscribieron el Contrato n.° 008-2021-INPE/OROP para el "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", con un plazo de 60 días calendario (7 de octubre a 5 de diciembre de 2021), por un monto de S/ 1 042 512,00.
- **Contratación directa n.° 005-INPE/OROP:** El 10 de enero de 2022, la Entidad y la empresa Grupo 2891 M&O EIRL suscribieron el Contrato n.° 001-2022-INPE/OROP para el "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del

E.P. Huánuco", con un plazo de 60 días calendario (10 de enero al 10 de marzo de 2022), por un monto de S/ 1 042 634,00.

- **Concurso Público n.°001- 2021-INPE-OROP:** El 22 de febrero de 2022, la Entidad y la empresa ESDACOM EIRL, suscribieron el Contrato n.° 005-2022-INPE-OROP "Contratación del servicio de alimentos para internos (as), niños y personal de seguridad 24x 48 del Establecimiento Penitenciario de Huánuco de la OROP- ITEM I", con un plazo de ejecución de 365 días (10 de marzo de 2022 al 9 de marzo de 2023), por un monto de S/ 6 358 847,50.

De la ejecución contractual de las Contrataciones Directas n.° 02,04 y 05-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001- 2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", se ha evidenciado que servidores y funcionarios otorgaron conformidad por la prestación del servicio de alimentación de julio 2021 a noviembre de 2022 para el establecimiento penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave de la empresa ESDACOM EIRL y Grupo 2891 M & O.

Alcance

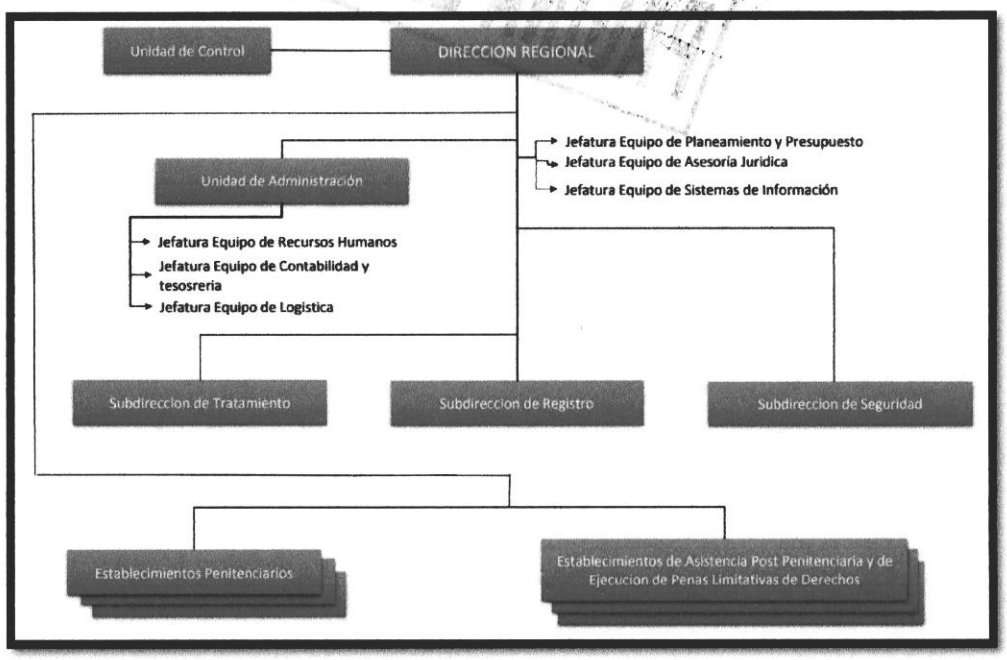
El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el periodo de 21 de julio de 2021 al 22 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia.

El Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Huánuco pertenece al nivel de gobierno nacional, y tiene la estructura orgánica gráfica, siguiente:

ESTRUCTURA ORGÁNICA
DE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE HUANUCO

Fuente:



Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 0765-2009-INPE/P de 09 de noviembre de 2009.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias[1], así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, en aplicación del segundo párrafo del literal c), del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, se notificó el Pliego de Hechos a través de casilla electrónica asignada por la Contraloría a ocho (08) personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad (Apéndice n.° 77), las cuales se detalla a continuación: Rolf Vladimir Claudio Trujillo, Graciela Mozo Farfán, Juan José Acosta Cavalie, Gerardo Manuel Alejandro Pardave, Judith Hayley Chuquiyauri Lizandro, Juan Diego Turpo Muñoz, Alfredo Gaudencio Daga Salazar y Miguel Ángel Vásquez Llave.

Por último, en aplicación del cuarto párrafo del literal c), del numeral 7.1.2.3 de la misma normativa señalado en el párrafo anterior, se ha optado por la comunicación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos al señor Rolando Mitma de la Cruz, cumpliendo con la notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida. Asimismo, en el Apéndice n.° 77 se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

SERVIDORES Y FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, SIN ADVERTIRSE LAS INASISTENCIAS DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA; SITUACION QUE GENERÓ QUE LA ENTIDAD NO REALICE EL COBRO DE PENALIDADES POR S/. 180 202,20 EN PERJUICIO DEL INPE Y POSIBLE AFECTACIÓN AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, con relación a la ejecución contractual de las Contrataciones Directas n.° 02, 04 y 05-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", se ha evidenciado que servidores y funcionarios otorgaron conformidad por la prestación del servicio de alimentación de julio 2021 a noviembre de 2022 para el establecimiento penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave de la empresa ESDACOM EIRL y Grupo 2891 M & O.

De esta forma, se transgredió lo establecido en los artículos 161, 163, 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; al igual que bases administrativas de las contrataciones directas n.° 02, 04 y 05-2021-INPE-OROP, las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP; situación que habria generado que la entidad no realice el cobro de penalidades por un monto de S/. 180 202,20.

[1] Modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

a. Inaplicación de penalidades en la Contratación Directa n.° 002-2021-INPE-OROP

El 21 de julio de 2021 la Entidad y la empresa ESDACOM EIRL suscribieron el Contrato n.° 004-2021-INPE/OROP para el "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", con un plazo de ejecución de 60 días calendario, por un monto de S/. 1 042 512,00.

Mediante oficios detallado en el cuadro precedentemente, el Administrador y el Director de la E.P. Huánuco, remiten la relación de personal y registro de movimiento de ingreso y salida de personal externo de la empresa contratista al/la directora (a) de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, sin advertir la inasistencia del personal clave del contratista que conllevaría a aplicación de penalidades; muy por el contrario y para evadir cualquier responsabilidad, dichos funcionarios detallaron en dichos documentos el siguiente párrafo: "*En caso que hubiera la aplicación de alguna penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley.*"

Siendo responsabilidad del área usuaria dar la conformidad del servicio de acuerdo a lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Cuadro n.° 1
Documentos mediante el cual la oficina de Administración del INPE remite la lista de personal clave a la Oficina Regional Oriente Huánuco, sin advertir ningún tipo de penalidad.

Oficio remitido a la Oficina Regional Oriente Huánuco.	Periodo que laboró el personal clave.	Relación de personal clave del contratista.	Párrafo donde evaden responsabilidad de aplicar penalidades.
Oficio n.° 326-2021-INPE/23-501-ADM de 04 de agosto de 2021. **Suscrito por:** Rolf Claudio Trujillo (Director del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apendice n.° 04)	21 de julio al 31 de julio de 2021	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Ingrid Gianina Alvarez Lopez (CHEF I). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF II). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF III). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito ó de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)"
Oficio n.° 408-2021-INPE/23-201-ADM de 17 de setiembre de 2021. **Suscrito por:** Rolf Claudio Trujillo (Director del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apendice n.° 05)	01 de agosto al 31 de agosto de 2021.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Ingrid Gianina Alvarez Lopez (CHEF I). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF II). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF III). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley.(...)"

Oficio remitido a la Oficina Regional Oriente Huánuco.	Periodo que laboró el personal clave.	Relación de personal clave del contratista.	Párrafo donde evaden responsabilidad de aplicar penalidades.
Oficio n.° 439-2021-INPE/23-501-ADM de 06 de octubre de 2021. **Suscrito por:** Rolf Claudio Trujillo (Director del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apendice n.° 06)	01 de setiembre al 30 de setiembre de 2021.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Ingrid Gianina Alvarez Lopez (CHEF I). 6. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF REEMPLAZO) 7. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF II). 8. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF III). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)"

Fuente: Oficios emitidos por el área de Administración del INPE- Huánuco, detallados en el presente cuadro.
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico

En razón de lo antes citado, se emitieron las actas de conformidad para el periodo que comprende la contratación, cuyo detalle se indica en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Conformidad de servicio del E.P. Huánuco del 21 de julio al 18 de setiembre de 2021 en favor de ESDACOM EIRL

Comprobante de pago		Acta de conformidad que firmaron los funcionarios sin advertir la penalidad	Funcionarios que suscribieron las actas de conformidad sin advertir la aplicación de penalidades.	Periodo del Servicio Alimentario que dieron conformidad		¿Advirtieron alguna penalidad?
n.°	Reg. Siaf n.°			Del	Al	
1069 (Apéndice n.° 07)	1390	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de **02/08/2021** **Monto ejecutado:** S/. 187 545,90	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Alfredo Daga Salazar	21/07/2021	31/07/2021	NO
1138 (Apéndice n.° 08)	1414	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de **16/08/2021** **Monto ejecutado:** S/. 256 387,90	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	01/08/2021	15/08/2021	NO
1142 (Apéndice n.° 09)	1501	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de **01/09/2021** **Monto ejecutado:** S/. 272 547,60	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	16/08/2021	31/08/2021	NO

Comprobante de pago		Acta de conformidad que firmaron los funcionarios sin advertir la penalidad	Funcionarios que suscribieron las actas de conformidad sin advertir la aplicación de penalidades.	Periodo del Servicio Alimentario que dieron conformidad		¿Advirtieron alguna penalidad?
n.°	Reg. Siaf n.°			Del	Al	
1284 (Apéndice n.° 10)	1610	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de **16/09/2021** **Monto ejecutado:** S/. 255 565,10	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	01/09/2021	15/09/2021	NO
1348 (Apéndice n.° 11)	1860	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de **25/10/2021** **Monto ejecutado:** S/. 51 153,20	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	16/09/2021	18/09/2021	NO

Fuente: Comprobantes de pago de 21 de julio al 18 de setiembre de 2021 en favor de ESDACOM EIRL
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico

Ahora bien, se cursó el oficio n.° 0003-2023-CG/GRHC-C.RECOP.INPEHCO (apéndice n.° 12) recibido el 14 de abril de 2023 dirigido a la señora Gloria Aurelia Estrada Trujillo, directora de la Oficina Regional Oriente - Huánuco, para solicitar, entre otros: *"(...) 3. Informe documentadamente las penalidades aplicadas en la contratación directas n.° **02**, 04 y 05-2021-INPE/OROP, en la que detalle mínimamente, el nombre de la empresa, el monto y el motivo (...)"*; en atención, con oficio n.° D00079-2023-INPE-ORO-HCO (apéndice n.° 13) recibido el 21 de abril de 2023, remitió el Informe n.° D000030-2023-INPE-ORO ELEGADQ, el mismo que está suscrito por el señor Adriano César Sánchez Calero, Jefe (e) de Equipo de la Unidad de Administración - Equipo Logística, en la cual indicó *"(...) Respecto al numeral 3. Durante el periodo de las contrataciones directas no hubo aplicación de penalidades por carecer de sustento en las supervisiones respectivas (...)"*.

En razón de lo expuesto, con oficio n.° 004-2023-CG/GRHC-C.RECOP.INPEHCO (apéndice n.° 14) recibido 20 de abril de 2023, se solicitó al Director del Establecimiento Penitenciario, el cuaderno de Registro Manual de Ingreso y Salida del personal externo del servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P de Huánuco, periodo 2021, 2022 y los meses de enero, febrero y marzo 2023 y "Registro de Visitas por Visitante", del periodo antes citado, siendo recabado presencialmente el 24 de abril de 2023, los cuadernos de ocurrencias de la esclusa principal de 2021 al 2022 con "Acta de Entrega de Libros de Registro de la Exclusa Principal del EP Huánuco" (apéndice n.° 15).

Asimismo con oficio n.° 003-2023-MPY/OCI-SCE de 18 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 16), se solicitó copias autenticadas del "Registro de Visitas por Visitante" Sistema Integral de Visitas de la E.P. Huánuco, del personal clave que prestó servicios para el contratista en la Contratación Directa n.° 002-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 004-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 005-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001- 2021-INPE-OROP, que brindaron el servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P. de Huánuco, durante el periodo 2021 y 2022.

Con oficio n.° D000183-2023-INPE-ORO-HCO de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 17), el señor Melchor Nicanor Morales Espinoza en su condición de Director Regional (e) de la Oficina Regional Oriente Huánuco del INPE, remite copias autenticadas del registro de personal clave que prestó servicios de alimentación en el E.P. Huánuco durante el periodo 2021 y 2022.

Ahora bien, de la revisión al numeral 6.11 del Ítem VI Condiciones del Servicio de Alimentación, del capítulo III Requerimiento, de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 02-2021-INPE-OROP (Apéndice n.° 18), nos advierte la obligatoriedad de la permanencia a tiempo completo del nutricionista, chef y representante, desde la preparación del desayuno hasta la distribución total de la cena, como se detalla:

Es por ello, que es de advertir que de la evaluación realizada a la asistencia del personal clave[2], se ha verificado que los señores Luis Alberto Huamán Huilca, representante de la empresa, Byby Luz Karolay Jara Rodríguez, nutricionista 1, Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez, nutricionista 2, Ingrid Álvarez López, chef y Bo Jean Alcalá Hurtado, chef, que fueron presentados por el contratista en su propuesta técnica del proceso de contratación directa y relación comunicada por la administración del E.P, no asistieron al centro de labores entre el 21 de julio al 18 de setiembre de 2021, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Inasistencia de Personal externo de la empresa ESDACOM EIRL - Contrato n.° 004-2021-INPE/OROP

Nombre y apellido/Cargo	Fecha que el personal clave no asistió	Total, de días no asistidos al centro de labores
Luis Alberto Huamán Huilca (*) (Representante de la empresa)	06/08/2021, 07/08/2021, 08/08/2021, 09/08/2021, 14/08/2021 y 15/08/2021,	6
	09/09/2021, 10/09/2021, 11/09/2021, 12/09/2021, 13/09/2021, 14/09/2021, 15/09/2021 y 16/09/2021.	8
Byby Luz Karolay Jara Rodríguez (Nutricionista 1)	25/07/2021	1
Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez- (Nutricionista 2)	25/07/2021	1
	03/08/2021	1
	03/09/2021 y 15/09/2021	2
Ingrid Álvarez López (Chef)	12/08/2021	1
Bo Jean Alcalá Hurtado (Chef)	21/07/2021 y 28/07/2021	2
Total de días que no asistieron el personal clave a su centro de labores		22

(*) En las Bases administrativas del proceso requirieron un (1) representante, pero el contratista en la propuesta técnica presentó a dos (2) (Apéndice n.° 19), por ello en el registro de visitas por visitante aparece el registró de asistencia de las personas propuestas; sin embargo, con Oficio n.° D000188-2023-INPE-ORO-ADM recibido el 10 de mayo de 2023, remite el informe n.°000045-2023-INPE-ORO-ELOGADQ (Apéndice n.° 20), donde el señor Adriano Cesar Sánchez Calero, Jefe de Equipo de Logística- INPE HCO, **señaló que no autorizó un segundo representante**, situación que se confirma al revisar las conformidades del servicio (Actas de conformidades adjuntos a los C.P. n.° 1069, 1138, 1142, 1284 y 1348, apéndices n.° 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente) en donde quien suscribe como único representante de la empresa para la ejecución del servicio, es el señor Luis Alberto Huamán Huilca.

Fuente: Registro de Visita por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco (Apéndice n.° 17), cuaderno de ocurrencias de uso exclusivo de la Esclusa Principal de 21 de julio al 18 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 15), y Oficio n.° D000188-2023-INPE-ORO-ADM recibido el 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 20).
Elaborado: Jefe de Control del Servicio de Control Especifico.

De manera que, correspondía que se aplique las otras penalidades establecidas en el Contrato n.° 004-2021-INPE/OROP (Apéndice n.° 21) para el "Servicio de alimentación para internos (as),

[2] Tanto del cuaderno de Registro Manual de Ingreso y Salida del personal externo del servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P de Huánuco, como del Registro de Visitas por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco.

niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco, específicamente la Penalidad 13, la que señala: "*(..) En el caso que el contratista no cumpla con la cantidad del personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 10% del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (...)*"; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Penalidades no aplicadas por la Entidad a ESDACOM EIRL - Contrato n.° 004-2021-INPE/OROP

Nombre y apellido/Cargo	Fecha que el personal clave no asistió	Cálculo de penalidad	Monto Penalidad Calculado (S/.)
Luis Alberto Huamán Huilca (Representante de la empresa)	06/08/2021, 07/08/2021, 08/08/2021, 09/08/2021, 14/08/2021 y 15/08/2021.	Penalidad: (10% x valor a facturar del día)[3] (Apéndice n.° 22)	23 868,28
	09/09/2021, 10/09/2021, 11/09/2021, 12/09/2021, 13/09/2021, 14/09/2021, 15/09/2021 y 16/09/2021.		
Byby Luz Karolay Jara Rodríguez (Nutricionista 1)	25/07/2021		1 702,64
Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez (Nutricionista 2)	25/07/2021		6 816,67
	03/08/2021		
	03/09/2021 y 15/09/2021		
Ingrid Álvarez López (Chef)	12/08/2021		1 714,53
Bo Jean Alcalá Hurtado (Chef)	21/07/2021 y 28/07/2021		3 414,14
TOTAL DE PENALIDAD NO COBRADA			**S/. 37 516,26**

Fuente: "Registro de Visitas por Visitante" - Sistema Integral de Visitas del Establecimiento Penitenciario de Huánuco (Apéndice n.° 17) y cuaderno de ocurrencias de uso exclusivo de la Esclusa Principal de 21 de julio al 18 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 15) y Contrato n.° 004-2021-INPE/OROP (Apéndice n.° 21).
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico.

Del cuadro anterior, se evidencia que la entidad no aplicó las penalidades, generando un **perjuicio económico de S/. 37 516,26**.

b) <u>Inaplicación de penalidades en la Contratación directa n.° 004-INPE/OROP</u>:

Como aún no adjudicaban el Concurso Público n.° 001- 2021-INPE-OROP, la Entidad a fin de no descuidar el servicio, decidió suscribir con la empresa ESDACOM EIRL el Contrato n.° 008-2021-INPE/OROP de 07 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 33), para el "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", con un plazo de 60 días calendario (7 de octubre a 5 de diciembre de 2021), por S/. 1 042 512,00.

Ahora bien, mediante oficios detallado en el cuadro precedentemente, el Administrador y el Director de la E.P. Huánuco, remiten la relación de personal y registro de movimiento de ingreso y salida de personal externo de la empresa contratista al/la directora (a) de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, sin advertir la inasistencia del personal clave del contratista, lo que conllevó a inaplicación de penalidades; muy por el contrario y para evadir cualquier responsabilidad, dichos funcionarios detallaron en dichos documentos el siguiente párrafo: "*(...) En caso que hubiera la*

[3] CONTRATO n.° 004-2021-INPE/OROP, CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES, PENALIDAD 13: En caso que el contratista no cumpla con la cantidad de personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se le aplicará al Contratista una penalidad del correspondiente al 10% del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (excepto en el caso de del Nutricionista en Establecimientos Penitenciarios con una población menor a 500, donde laborará a tiempo parcial). La penalidad se aplicará incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:
PENALIDAD: (10% x valor a facturar del día).

aplicación de alguna penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley.(...)"

Siendo responsabilidad del área usuaria dar la conformidad del servicio de acuerdo a lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Cuadro n.° 5

Documentos mediante el cual la oficina de Administración del INPE remite la lista de personal clave a la Oficina Regional Oriente Huánuco, sin advertir ningún tipo de penalidad.

Oficio remitido a la Oficina Regional Oriente Huánuco.	Periodo que laboró el personal clave.	Relación de personal clave del contratista.	Párrafo donde evaden responsabilidad de aplicar penalidades.
Oficio n.° 506-2021-INPE/23-501-ADM de 04 de noviembre de 2021. **Suscrito por:** Rolf Claudio Trujillo (Director del INPE Huánuco) Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 23)	01 de octubre al 31 de octubre de 2021.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Ingrid Gianina Alvarez Lopez (CHEF I). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF II). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF III). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito ó de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley.(...)"
Oficio n.° 555-2021-INPE/23-501-ADM de 03 de diciembre de 2021. **Suscrito por:** Rolf Claudio Trujillo (Director del INPE – Huánuco) Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 24)	01 de noviembre al 30 de noviembre de 2021.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Ingrid Gianina Alvarez Lopez (CHEF I). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF II). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF III). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de alguna penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito ó de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)"
Oficio n.° 05-2022-INPE/23-501-ADM de 05 de enero de 2022. **Suscrito por:** Rolf Claudio Trujillo (Director del INPE – Huánuco) Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 25)	01 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Ingrid Gianina Alvarez Lopez (CHEF I). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF II). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF III). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de alguna penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)"

Fuente: Oficios emitidos por el área de Administración del INPE- Huánuco, detallados en el presente cuadro.
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico

En razón de lo antes citado, se emitieron las actas de conformidad para el periodo que comprende la contratación, cuyo detalle se indica en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Conformidad de servicio del E.P. Huánuco del 7 de octubre al 5 de diciembre de 2021 en favor de ESDACOM EIRL

Comprobante de pago		Acta de conformidad que firmaron los funcionarios	Funcionarios que firmaron las actas de conformidad sin advertir la inasistencia del personal clave del Contratista.	Periodo del Servicio Alimentario que dieron conformidad		¿Advirtieron alguna penalidad?
n.°	Reg. Siaf n.°			Del	Al	
1532 (Apéndice n.° 26)	2201	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 25/10/2021 **Monto ejecutado:** S/. 153 233,30	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalie. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	7/10/2021	15/10/2021	NO
1537 (Apéndice n.° 27)	2207	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 02/11/2021 **Monto ejecutado:** S/. 272 611,90	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalie. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	16/10/2021	31/10/2021	NO
1586 (Apéndice n.° 28)	2358	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 16/11/2021 **Monto ejecutado:** S/. 255 544,20	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalie. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	01/11/2021	15/11/2021	NO
1587 (Apéndice n.° 29)	2361	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 01/12/2021 **Monto ejecutado:** S/. 255 508,80	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalie. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	16/11/2021	30/11/2021	NO
1660 (Apéndice n.° 30)	2426	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 10/12/2021 **Monto ejecutado:** S/. 101 937,70	**Director del E.P.:** Rolf Claudio Trujillo. **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalie. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	01/12/2021	06/12/2021	NO

Fuente: Comprobantes de pago de 7 de octubre al 5 de diciembre de 2021 en favor de ESDACOM EIRL
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Específico.

Ahora bien, se cursó el oficio n.° 0003-2023-CG/GRHC-C.RECOP.INPEHCO (apéndice n.° 12) recibido el 14 de abril de 2023 dirigido a la señora Gloria Aurelia Estrada Trujillo, directora de la Oficina Regional Oriente - Huánuco, para solicitar, entre otros: *"(...) 3. Informe documentadamente las penalidades aplicadas en la contratación directas n.° 02, **04** y 05-2021-INPE/OROP, en la que detalle minimamente, el nombre de la empresa, el monto y el motivo (...)"*; en atención, con oficio n.° D00079-2023-INPE-ORO-HCO (apéndice n.° 13) recibido el 21 de abril de 2023, remitió el Informe n.° D000030-2023-INPE-ORO ELEGADQ, el mismo que está suscrito por el señor Adriano César Sánchez Calero, Jefe (e) de Equipo de la Unidad de Administración - Equipo Logística, en la cual indicó *"(...) Respecto al numeral 3. Durante el periodo de las contrataciones directas no hubo aplicación de penalidades por carecer de sustento en las supervisiones respectivas (...)"*.

En razón de lo expuesto, con oficio n.° 004-2023-CG/GRHC-C.RECOP.INPEHCO (apéndice n.° 14) recibido 20 de abril de 2023, se solicitó al Director del Establecimiento Penitenciario, el cuaderno de Registro Manual de Ingreso y Salida del personal externo del servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P de Huánuco, periodo 2021, 2022 y los meses de enero, febrero y marzo 2023 y "Registro de Visitas por Visitante", del periodo antes citado, *siendo* recabado presencialmente el 24 de abril de 2023, los cuadernos de ocurrencias de la esclusa principal de 2021 al 2022 con "Acta de Entrega de Libros de Registro de la Exclusa Principal del EP Huánuco" (apéndice n.° 15).

Asimismo con oficio n.° 003-2023-MPY/OCI-SCE de 18 de agosto (Apéndice n.° 16), se solicitó copias autenticadas del "Registro de Visitas por Visitante" Sistema Integral de Visitas de la E.P. Huánuco, del personal clave que prestó servicios para el contratista en la Contratación Directa n.° 002-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 004-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 005-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001- 2021-INPE-OROP, que brindaron el servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P. de Huánuco, durante el periodo 2021 y 2022.

Con oficio n.° D000183-2023-INPE-ORO-HCO de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 17), el señor Melchor Nicanor Morales Espinoza en su condición de Director Regional (e) de la Oficina Regional Oriente Huánuco del INPE, remite copias auntenticadas del registro de personal clave que prestó servicios de alimentación en el E.P. Huánuco durante el periodo 2021 y 2022.

De la revisión al numeral 6.11 del Ítem VI Condiciones del Servicio de Alimentación, del capítulo III Requerimiento, de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 04-2021-INPE-OROP (Apéndice n.° 31), nos advierte la obligatoriedad de la permanencia a tiempo completo del nutricionista, chef y representante, desde la preparación del desayuno hasta la distribución total de la cena, como se detalla:

Es por ello, que es de advertir que de la evaluación realizada a la asistencia del personal clave[4], se ha verificado que los señores Luis Alberto Huamán Huilca, representante de la empresa, Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez, nutricionista 2, Ingrid Álvarez López, chef, que fueron presentados por el contratista en propuesta técnica del proceso y en la relación comunicada por la administración del E.P, no asistieron al centro de labores entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2021, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(El cuadro n.° 7, se muestra en la siguiente página)

[4] Tanto del cuaderno de Registro Manual de Ingreso y Salida del personal externo del servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P de Huánuco, como del Registro de Visitas por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco.

Cuadro n.° 7
Inasistencia de Personal externo de ESDACOM EIRL - Contrato n.° 008-2021-INPE/OROP

Nombre y apellido/Cargo	Fecha que el personal clave no asistió	Total, de días no asistidos al centro de labores
Luis Alberto Huamán Huilca (*)	08/10/2021	1
	05/11/2021, 06/11/2021, 07/11/2021,08/11/2021, 09/11/2021, 10/11/2021, 11/11/2021, 25/11/2021, 26/11/2021, 27/11/2021, 28/11/2021, 29/11/2021 y 30/11/2021	13
Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez- Nutricionista 2	26/11/2021	1
Ingrid Álvarez López- Chef	01/11/2021 y 02/11/2021	2
Total de días que no asistieron el personal clave a su centro de labores		17

(*) En las Bases administrativas del proceso requirieron un (1) representante, pero el contratista en la propuesta técnica presentó a dos (2) (Apéndice n.° 32), por ello en el registro de visitas por visitante aparece el registró de asistencia de las personas propuestas; sin embargo, con oficio n.° D000188-2023-INPE/OROP de 09 de mayo de 2023, remite el informe n.°000045-2023-INPE-ORO-ELOGADQ (Apéndice n.° 20), donde el señor Adriano Cesar Sánchez Calero, Jefe de Equipo de Logística- INPE HCO, señaló que no autorizó un segundo representante, situación que se confirma al revisar las conformidades del servicio (Actas de conformidades adjuntos a los C.P. n.° 1532, 1537, 1586, 1587 y 1660, apéndices n.° 26, 27, 28, 29 y 30, respectivamente), en donde quien suscribe como único representante de la empresa para la ejecución del servicio, es el señor Luis Alberto Huamán Huilca.

Fuente: Registro de Visita por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco (Apéndice n.° 17), cuaderno de ocurrencias de uso exclusivo de la Esclusa Principal de 7 de octubre al 5 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 15) y oficio n.° D000188-2023-INPE/OROP de 09 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 20)
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Específico.

De manera que, correspondía que se aplique las otras penalidades establecidas en el contrato n.° 008-2021-INPE/OROP (Apéndice n.° 33), específicamente la penalidad 13, la que señala: "*(...) En el caso que el contratista no cumpla con la cantidad del personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 10% del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (...)*"; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Penalidades no aplicadas por la Entidad a ESDACOM EIRL - Contrato n.° 008-2021-INPE/OROP

Nombre y apellido/Cargo	Fecha que el personal clave no asistió	Calculo de penalidad	Monto Penalidad (S/.)
Luis Alberto Huamán Huilca- Representante	08/10/2021	Penalidad: (10% x valor a facturar del día)[5] (Apéndice n.° 22)	23 855,31
	05/11/2021, 06/11/2021, 07/11/2021, 08/11/2021, 09/11/2021, 10/11/2021, 11/11/2021, 25/11/2021, 26/11/2021, 27/11/2021, 28/11/2021, 29/11/2021 y 30/11/2021.		
Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez- Nutricionista 2	26/11/2021		1 705,99
Ingrid Álvarez López- Chef	01/11/2021 y 02/11/2021		3 398,37
Total penalidad no cobrada			S/. 28 959,67

Fuente: Registro de Visitas por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco (Apendice n.° 17) y cuaderno de ocurrencias de uso exclusivo de la Esclusa Principal de 7 de octubre al 5 de diciembre de 2021 (Apendice n.° 15) y Contrato n.° 008-2021-INPE/OROP (Apendice n.° 33).
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Específico.

[5] CONTRATO N.° 008-2021-INPE/OROP, CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES, PENALIDAD 13: En caso que el contratista no cumpla con la cantidad de personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se le aplicará al Contratista una penalidad del correspondiente al 10% del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (excepto en el caso de del Nutricionista en Establecimientos Penitenciarios con una población menor a 500, donde laborará a tiempo parcial). La penalidad se aplicará incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:
PENALIDAD: (10% x valor a facturar del día).

Del cuadro anterior, se evidencia que la entidad no aplicó las penalidades correspondientes, generando un **perjuicio económico de S/. 28 959,67.**

c) **Inaplicación de penalidades en la Contratación directa n.° 005-INPE/OROP:**

Seguidamente, el 10 de enero de 2022, la Oficina Regional Oriente Pucallpa, suscribió con la empresa Grupo 2891 M&O EIRL, el contrato n.° 001-2022-INPE/OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", con un plazo de 60 días calendario (10 de enero al 10 de marzo de 2022, pero solo brindo hasta el 9 de marzo 2022), por un monto de S/. 1 042 634,00 (Apéndice n.° 43).

Ahora bien, mediante oficios detallado en el cuadro precedentemente, el Administrador y el Director de la E.P. Huánuco, remiten la relación de personal y registro de movimiento de ingreso y salida de personal externo de la empresa contratista al/la directora (a) de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, sin advertir la inasistencia del personal clave del contratista que conllevaría a aplicación de penalidades; muy por el contrario y para evadir cualquier responsabilidad, dichos funcionarios detallaron en dichos documentos el siguiente párrafo: "*(...) En caso que hubiera la aplicación de alguna penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley.(...)*"

Siendo responsabilidad del área usuaria dar la conformidad del servicio de acuerdo a lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Cuadro n.° 9
Documentos mediante el cual la oficina de Administración del INPE remite la lista de personal clave a la Oficina Regional Oriente Huánuco, sin advertir ningún tipo de penalidad.

Oficio remitido a la Oficina Regional Oriente Huánuco.	Periodo que laboró el personal clave.	Relación de personal clave del contratista.	Párrafo donde evaden responsabilidad de aplicar penalidades.
Oficio n.° 061-2022-INPE/23-501-ADM PENDIENTE de 02 de febrero de 2022. **Suscrito por:** Graciela Mozo Farfán (Directora del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 34)	10 de enero al 31 de enero de 2022.	1. Tony Jesús Cabrera Durand (REPRESENTANTE). 2. Samuel Elías Ríos Ramírez (REPRESENTANTE). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA). 4. Anjhela Tatiana Dávila Rodriguez (NUTRICIONISTA). 5. Ingrid Gianina Alvarez Lopez (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado. (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)"

Oficio remitido a la Oficina Regional Oriente Huánuco.	Periodo que laboró el personal clave.	Relación de personal clave del contratista.	Párrafo donde evaden responsabilidad de aplicar penalidades.
Oficio n.° 115-2022-INPE/23-501-ADM PENDIENTE de 01 de marzo de 2022. **Suscrito por:** Graciela Mozo Farfan (Directora del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 35)	01 de febrero al 28 de febrero de 2022.	1. Samuel Elías, Ríos Ramírez (REPRESENTANTE). 2. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA). 3. Anjhela Tatiana Dávila Rodriguez (NUTRICIONISTA). 4. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 5. Jean James Málaga Davila (CHEF) 6. Leslie Kateryn Ayala Zevallos (CHEF). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)"
Oficio n.° 150-2022-INPE/23-501-ADM PENDIENTE, de 14 de marzo de 2022. **Suscrito por:** Graciela Mozo Farfan (Directora del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 36)	01 de marzo al 09 de marzo de 2022.	1. Samuel Elías, Ríos Ramírez (REPRESENTANTE). 2. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA). 3. Anjhela Tatiana Dávila Rodriguez (NUTRICIONISTA). 4. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 5. Jean James Málaga Davila (CHEF) 6. Leslie Kateryn Ayala Zevallos (CHEF). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)"

Fuente: Oficios emitidos por el área de Administración del INPE- Huánuco, detallados en el presente cuadro.
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico

En razón de lo antes citado, se emitieron las actas de conformidad para el periodo que comprende la contratación, cuyo detalle se indica en cuadro siguiente:

(El cuadro n.° 10 se muestra en la siguiente página)

Cuadro n.° 10
Conformidad de servicio del E.P. Huánuco del 10 de enero al 9 de marzo de 2022 en favor de Grupo 2891 M&O EIRL

Comprobante de pago		Acta de conformidad que firmaron los funcionarios	Funcionarios que firmaron las actas de conformidad sin advertir la inasistencia del personal clave del Contratista.	Periodo del Servicio Alimentario		¿Advirtieron alguna penalidad?
n.°	Reg. Siaf n.°			Del	Al	
292 (Apéndice n.° 37)	118	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 17/01/2022 **Monto ejecutado:** S/. 99 719,10	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	10/01/2022	15/01/2022	NO
295 (Apéndice n.° 38)	122	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 01/02/2022 **Monto ejecutado:** S/. 265 377,80	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	16/01/2022	31/01/2022	NO
385 (Apéndice n.° 39)	182	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 16/02/2022 **Monto ejecutado:** S/. 249 290,40	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	01/02/2022	15/02/2022	NO
374 (Apéndice n.° 40)	280	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 01/03/2022 **Monto ejecutado:** S/. 216 317,70	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	16/02/2022	28/02/2022	NO
440 (Apéndice n.° 41)	383	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 10/03/2022 **Monto ejecutado:** S/. 150 231,10	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	01/03/2022	09/03/2022	NO

Fuente: Comprobantes de pago 10 de enero al 9 de marzo de 2022 en favor de Grupo 2891 M&O EIRL.
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Específico.

Ahora bien, se cursó el oficio n.° 0003-2023-CG/GRHC-C.RECOP.INPEHCO (apéndice n.° 12) recibido el 14 de abril de 2023 dirigido a la señora Gloria Aurelia Estrada Trujillo, directora de la Oficina Regional Oriente - Huánuco, para solicitar, entre otros: *"(...) 3. Informe documentadamente las*

*penalidades aplicadas en la contratación directas n.° 02, 04 y **05**-2021-INPE/OROP, en la que detalle mínimamente, el nombre de la empresa, el monto y el motivo (...)"*; en atención, con oficio n.° D00079-2023-INPE-ORO-HCO (apéndice n.° 13) recibido el 21 de abril de 2023, remitió el Informe n.° D000030-2023-INPE-ORO ELEGADQ, el mismo que está suscrito por el señor Adriano César Sánchez Calero, Jefe (e) de Equipo de la Unidad de Administración - Equipo Logística, en la cual indicó "*(...) Respecto al numeral 3. Durante el periodo de las contrataciones directas no hubo aplicación de penalidades por carecer de sustento en las supervisiones respectivas. (...)*".

En razón de lo expuesto, con oficio n.° 004-2023-CG/GRHC-C.RECOP.INPEHCO (apéndice n.° 14) recibido 20 de abril de 2023, se solicitó al Director del Establecimiento Penitenciario, el cuaderno de Registro Manual de Ingreso y Salida del personal externo del servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P de Huánuco, periodo 2021, 2022 y los meses de enero, febrero y marzo 2023 y "Registro de Visitas por Visitante", del periodo antes citado, *siendo* recabado presencialmente el 24 de abril de 2023, los cuadernos de ocurrencias de la esclusa principal de 2021 al 2022 con "Acta de Entrega de Libros de Registro de la Exclusa Principal del EP Huánuco" (apéndice n.° 15).

Asimismo con oficio n.° 003-2023-MPY/OCI-SCE de 18 de agosto (Apéndice n.° 16), se solicitó copias autenticadas del "Registro de Visitas por Visitante" Sistema Integral de Visitas de la E.P. Huánuco, del personal clave que prestó servicios para el contratista en la Contratación Directa n.° 002-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 004-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 005-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001- 2021-INPE-OROP, que brindaron el servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P. de Huánuco, durante el periodo 2021 y 2022.

Con oficio n.° D000183-2023-INPE-ORO-HCO de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 17), el señor Melchor Nicanor Morales Espinoza en su condición de Director Regional (e) de la Oficina Regional Oriente Huánuco del INPE, remite copias autenticadas del registro de personal clave que prestó servicios de alimentación en el E.P. Huánuco durante el periodo 2021 y 2022.

De la revisión al numeral 6.11 del Ítem VI Condiciones del Servicio de Alimentación, del capítulo III Requerimiento, de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 005-2021-INPE-OROP (Apéndice n.° 42), nos advierte la obligatoriedad de la permanencia a tiempo completo del nutricionista, chef y representante, desde la preparación del desayuno hasta la distribución total de la cena, como se detalla:

Es por ello, que es de advertir que de la evaluación realizada a la asistencia del personal clave[6], se ha verificado que los señores Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez, nutricionista 2 y Alcalá Hurtado Bo Jean Mitchel, chef, que fueron presentados por el contratista en propuesta técnica del proceso y en la relación comunicada por la administración del E.P, no asistieron al centro de labores entre el 10 de enero a 9 de marzo de 2022, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(El cuadro n.° 11 se muestra en la siguiente página)

[6] Tanto del cuaderno de Registro Manual de Ingreso y Salida del personal externo del servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P de Huánuco, como del Registro de Visitas por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco.

Cuadro n.° 11
Inasistencia de Personal externo de Grupo 2891 M&O EIRL - Contrato n.° 001-2022-INPE/OROP

Nombre y apellido/Cargo	Fecha que el personal clave no asistió	Total, de días no asistidos al centro de labores
Alcala Hurtado Bo Jean Mitchel – Chef	14/01/2022, 15/01/2022, 16/01/2022 y 17/01/2022	4
Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez- Nutricionista 2	26/01/2022 y 30/01/2022	2
Total de días que no asistieron el personal clave a su centro de labores		6

Fuente: Registro de Visita por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la E.P de Huánuco (Apéndice n.° 17), cuaderno de ocurrencias de uso exclusivo de la Esclusa Principal de 10 de enero a 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 15).
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico.

De manera que, correspondía que se aplique las otras penalidades establecidas en el Contrato n.° 001-2022-INPE/OROP (Apéndice n.° 43), específicamente la Penalidad 13, la que señala: "*(...) En el caso que el contratista no cumpla con la cantidad del personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 10% del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (...)*"; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Penalidades no aplicadas por la Entidad al Grupo 2891 M&O EIRL - Contrato n.° 001-2022-INPE/OROP

Nombre y apellido/Cargo	Fecha que el personal clave no asistió	Cálculo de penalidad	Monto Penalidad (S/)
Alcala Hurtado Bo Jean Mitchel – Chef	14/01/2022, 15/01/2022, 16/01/2022 y 17/01/2022	Penalidad: (10% x valor a facturar del día)[7] (Apéndice n.° 22)	6 639,59
Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez- Nutricionista 2	26/01/2022 y 30/01/2022		3 313,83
TOTAL DE PENALIDAD NO COBRADA			S/. 9 953,42

Fuente: Registro de Visitas por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco (Apéndice n.° 17) y cuaderno de ocurrencias de uso exclusivo de la Esclusa Principal de 10 de enero a 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 15) , Contrato 001-2022-INPE/OROP (Apéndice n.° 43) y actas de conformidades (adjuntos a los C.P. n.° 292, 295, 385, 374 y 440, apéndices n.° 37, 38, 39, 40, 41, respectivamente).
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Específico.

[7] CONTRATO N.° 001-2022-INPE/OROP, CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES, PENALIDAD 13: En caso que el contratista no cumpla con la cantidad de personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se le aplicará al Contratista una penalidad del correspondiente al 10% del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (excepto en el caso de del Nutricionista en Establecimientos Penitenciarios con una población menor a 500, donde laborará a tiempo parcial). La penalidad se aplicará incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:
PENALIDAD: (10% x valor a facturar del día).

Del cuadro anterior, se evidencia que la entidad no aplicó las penalidades correspondientes, generando un **perjuicio económico de S/ 9 953,42.**

d) <u>Inaplicación de penalidades en el Concurso Público n.° 001- 2021-INPE-OROP</u>:

En el mes de diciembre de 2021, se otorgó la buena pro del Concurso Público n.° 001-2021-INPE/OROP "Contratación del servicio de alimentos para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco y E.P. Pucallpa, de la Oficina Regional Oriente Pucallpa"; correspondiendo el ítem n.° 1 al Establecimiento Penitenciario Huánuco.

Seguidamente, el 22 de febrero de 2022, la Entidad y la empresa ESDACOM EIRL, suscribieron el contrato n.° 005-2022-INPE-OROP "Contratación del servicio de alimentos para internos (as), niños y personal de seguridad 24 x 48 del Establecimiento Penitenciario de Huánuco de la OROP- ITEM I", con un plazo de ejecución de 365 días (10 de marzo de 2022 al 9 de marzo de 2023), por un monto de S/. 6 358 847,50 (Apéndice n.°74).

Ahora bien, mediante oficios detallado en el cuadro precedentemente, el Administrador y el Director de la E.P. Huánuco, remiten la relación de personal y registro de movimiento de ingreso y salida de personal externo de la empresa contratista al/la director (a) de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, sin advertir la inasistencia del personal clave del contratista que conllevaría a aplicación de penalidades; muy por el contrario y para evadir cualquier responsabilidad, dichos funcionarios detallaron en dichos documentos el siguiente párrafo: "*(...) En caso que hubiera la aplicación de alguna penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)*"

Siendo responsabilidad del área usuaria dar la conformidad del servicio de acuerdo a lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Cuadro n.° 13
Documentos mediante el cual la oficina de Administración del INPE remite la lista de personal clave a la Oficina Regional Oriente Huánuco, sin advertir ningún tipo de penalidad.

Oficio remitido a la Oficina Regional Oriente Huánuco.	Periodo que laboró el personal clave.	Relación de personal clave del contratista.	Párrafo donde evaden responsabilidad de aplicar penalidades.
Oficio n.° 193-2022-INPE/23-501-ADM PENDIENTE, de 01 de abril de 2022. **Suscrito por:** Graciela Mozo Farfán (Directora del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 44)	10 de marzo al 31 de marzo de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley.(...)".

Oficio remitido a la Oficina Regional Oriente Huánuco.	Periodo que laboró el personal clave.	Relación de personal clave del contratista.	Párrafo donde evaden responsabilidad de aplicar penalidades.
Oficio n.° 256-2022-INPE/23-501-ADM, de 06 de mayo de 2022. **Suscrito por:** Graciela Mozo Farfan (Directora del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 45)	01 de abril al 30 de abril de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)".
Oficio n.° 295-2022-INPE/23-501-ADM de 02 de junio de 2022. **Suscrito por:** Graciela Mozo Farfan (Directora del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 46)	01 de mayo al 31 de mayo de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)".
Oficio n.° 337-2022-INPE/23-501-ADM de 06 de julio de 2022. **Suscrito por:** Graciela Mozo Farfan (Directora del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 47)	01 de junio al 30 de junio de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)".
Oficio n.° 373-2022-INPE/23-501-ADM de 05 de agosto de 2022. **Suscrito por:** Graciela Mozo Farfan (Directora del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 48)	01 de julio al 31 de julio de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Byby Luz Karolay Jara Rodriguez (NUTRICIONISTA I). 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Tamani Chong Gustavo Adrián (NUTRICIONISTA) 6. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 7. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 8. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)".

Oficio remitido a la Oficina Regional Oriente Huánuco.	Periodo que laboró el personal clave.	Relación de personal clave del contratista.	Párrafo donde evaden responsabilidad de aplicar penalidades.
Oficio n.° 411-2022-INPE/23-501-ADM, de 26 de setiembre de 2022.	01 de agosto al 31 de agosto de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Tamani Chong Gustavo Adrián (NUTRICIONISTA) 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)".
Oficio n.° 478-2022-INPE/23-501-ADM de 06 de octubre de 2022. **Suscrito por:** Rolando Mitma de la Cruz (Director del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 50)	01 de setiembre al 30 de setiembre de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Tamani Chong Gustavo Adrián (NUTRICIONISTA) 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	"(...) Se le remite en original el documento a folios **(20)** a fin de que su despacho proceda de acuerdo a sus atribuciones, y en el caso hubiera la aplicación de alguna penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito ó de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase proceder conforme a ley. (...)".
Oficio n.° 510-2022-INPE/23-501-ADM de 09 de noviembre de 2022. **Suscrito por:** Rolando Mitma de la Cruz (Director del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 51)	01 de octubre al 31 de octubre de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Tamani Chong Gustavo Adrián (NUTRICIONISTA) 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	"(...) En caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito o de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)".
Oficio n.° 571-2022-INPE/23-501-ADM de 16 de diciembre de 2022. **Suscrito por:** Rolando Mitma de la Cruz (Director del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 52)	01 de noviembre al 30 de noviembre de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Tamani Chong Gustavo Adrián (NUTRICIONISTA) 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	

Oficio remitido a la Oficina Regional Oriente Huánuco.	Periodo que laboró el personal clave.	Relación de personal clave del contratista.	Párrafo donde evaden responsabilidad de aplicar penalidades.
Oficio n.° 030-2022-INPE/23-501-ADM de 19 de enero de 2023. **Suscrito por:** Rolando Mitma de la Cruz (Director del INPE – Huánuco) y Juan José Acosta Cavalie (Administrador del INPE Huánuco) (Apéndice n.° 53)	01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022.	1. Luis Alberto Huamán Huilca (REPRESENTANTE). 2. Pablo Dennis Quispe Lustre (REPRESENTANTE II). 3. Tamani Chong Gustavo Adrián (NUTRICIONISTA) 4. Anjhela Tatiana Davila Rodriguez (NUTRICIONISTA II). 5. Leslie Katheryn Ayala Zevallos (CHEF). 6. Christian Eduardo Mendoza Cayllahuan (CHEF). 7. Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado (CHEF). (...)	"(...) Asimismo en caso que hubiera la aplicación de una penalidad según los términos de referencia y/o contrato suscrito ó de existir alguna observación adicional en lo que refiere al cumplimiento del contrato, sírvase a proceder conforme a ley. (...)".

Fuente: Oficios emitidos por el área de Administración del INPE- Huánuco, detallados en el presente cuadro.
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico

En razón de lo antes citado, se emitieron las actas de conformidad para el periodo que comprende la contratación, cuyo detalle se indica en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Conformidad del servicio del E.P. Huánuco del 10 de marzo de 2022 a 9[8] de marzo de 2023 a favor de ESDACOM EIRL

Comprobante de pago		Acta de conformidad que firmaron los funcionarios	Funcionarios que firmaron las actas de conformidad sin advertir la inasistencia del personal clave del Contratista.	Periodo del Servicio Alimentario		¿Advirtieron alguna penalidad?
n.°	Reg. Siaf n.°			Del	Al	
478 (Apéndice n.° 54)	546	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 16/03/2022 **Monto ejecutado:** S/. 103 787,50	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Gerardo Alejandro Pardavé	10/03/2022	15/03/2022	NO
486 (Apéndice n.° 55)	547	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 01/04/2022 **Monto ejecutado:** S/. 276 560,00	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Judith Chuquiyauri Lizandro	16/03/2022	31/03/2022	NO
617 (Apéndice n.° 56)	642	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 18/04/2022 **Monto ejecutado:** S/. 260 195,00	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Judith Chuquiyauri Lizandro	01/04/2022	15/04/2022	NO

[8] La evaluación de la ejecución contractual del Concurso Público solo se realizó hasta el 22 de noviembre de 2022 porque la entidad no proporcionó el Cuaderno de ocurrencias de uso exclusivo de la Esclusa Principal del periodo 2023.

Comprobante de pago		Acta de conformidad que firmaron los funcionarios	Funcionarios que firmaron las actas de conformidad sin advertir la inasistencia del personal clave del Contratista.	Periodo del Servicio Alimentario		¿Advirtieron alguna penalidad?
n.°	Reg. Siaf n.°			Del	Al	
622 (Apéndice n.° 57)	711	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 02/05/2022 **Monto ejecutado:** S/. 261 257,00	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Judith Chuquiyauri Lizandro	16/04/2022	30/04/2022	NO
847 (Apéndice n.° 58)	954	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 16/05/2022 **Monto ejecutado:** S/. 260 249,50	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Judith Chuquiyauri Lizandro	01/05/2022	15/05/2022	NO
852 (Apéndice n.° 59)	1014	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 01/06/2022 **Monto ejecutado:** S/. 277 761,50	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Judith Chuquiyauri Lizandro.	16/05/2022	31/05/2022	NO
925 (Apéndice n.° 60)	1167	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 16/06/2022 **Monto ejecutado:** S/. 260 976,00	**Sub director del E.P.:** Miguel Ángel Vásquez Llave **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Judith Chuquiyauri Lizandro	01/06/2022	15/06/2022	NO
997 (Apéndice n.° 61)	1261	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 01/07/2022 **Monto ejecutado:** S/. 261 415,50	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Alfredo Daga Salazar	16/06/2022	30/06/2022	NO
1089 (Apéndice n.° 62)	1410	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 16/07/2022 **Monto ejecutado:** S/. 261 752,50	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Judith Chuquiyauri Lizandro	01/07/2022	15/07/2022	NO
1178 (Apéndice n.° 63)	1449	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 01/08/2022 **Monto ejecutado:** S/. 279 589,50	**Director del E.P.:** Graciela Mozo Farfán **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Judith Chuquiyauri Lizandro	16/07/2022	31/07/2022	NO

Comprobante de pago		Acta de conformidad que firmaron los funcionarios	Funcionarios que firmaron las actas de conformidad sin advertir la inasistencia del personal clave del Contratista.	Periodo del Servicio Alimentario		¿Advirtieron alguna penalidad?
n.°	Reg. Siaf n.°			Del	Al	
1195 (Apéndice n.° 64)	1569	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 16/08/2022 **Monto ejecutado:** S/. 262 377,50	**Director del E.P.:** Rolando Mitma De La Cruz **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Judith Chuquiyauri Lizandro	01/08/2022	15/08/2022	NO
1259 (Apéndice n.° 65)	1617	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 01/09/2022 **Monto ejecutado:** S/. 278 236,50	**Director del E.P.:** Rolando Mitma De La Cruz **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Juan Diego Turpo Muñoz	16/08/2022	31/08/2022	NO
1352 (Apéndice n.° 66)	1876	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 16/09/2022 **Monto ejecutado:** S/. 259 936,00	**Director del E.P.:** Rolando Mitma De La Cruz **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Juan Diego Turpo Muñoz	01/09/2022	15/09/2022	NO
1369 (Apéndice n.° 67)	1905	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 03/10/2022 **Monto ejecutado:** S/. 257 547,00	**Director del E.P.:** Rolando Mitma De La Cruz **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Juan Diego Turpo Muñoz	16/09/2022	30/09/2022	NO
1433 (Apéndice n.° 68)	2039	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 17/10/2022 **Monto ejecutado:** S/. 255 958,00	**Director del E.P.:** Rolando Mitma De La Cruz **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Juan Diego Turpo Muñoz	01/10/2022	15/10/2022	NO
1557 (Apéndice n.° 69)	2279	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 02/11/2022 **Monto ejecutado:** S/. 273 394,50	**Director del E.P.:** Rolando Mitma De La Cruz **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Juan Diego Turpo Muñoz	16/10/2022	31/10/2022	NO
43 y 1665 (Apéndice n.° 70)	2704 y 2357	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 16/11/2022 **Monto ejecutado:** S/. 256 025,50	**Director del E.P.:** Rolando Mitma De La Cruz **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Juan Diego Turpo Muñoz	01/11/2022	15/11/2022	NO

Comprobante de pago		Acta de conformidad que firmaron los funcionarios	Funcionarios que firmaron las actas de conformidad sin advertir la inasistencia del personal clave del Contratista.	Periodo del Servicio Alimentario		¿Advirtieron alguna penalidad?
n.°	Reg. Siaf n.°			Del	Al	
40 (Apéndice n.° 71)	2705	Acta o constancia de conformidad del servicio s/n (ANEXO 17) de 01/12/2022 **Monto ejecutado:** S/. 255 551,50	**Director del E.P.:** Rolando Mitma De La Cruz **Administrador del E.P.:** Juan José Acosta Cavalíe. **Personal de Salud del E.P.:** Juan Diego Turpo Muñoz	16/11/2022	30/11/2022	NO

(*) El señor Dieter Aníbal Meza Segura, jefe de equipo de Recursos Humanos del OROP, curso el Memorando n.° D000019-2022-INPE-OROP-ERRH al señor Gerson Miguel Arias Baca, Agente de Seguridad EP, para encargarle a partir del 1 de abril de 2022 el cargo de Sub Director del Establecimiento Penitenciario.
()** El señor Juan José Acosta Cavalíe, Administrador de EP, cursó el Memorando n.° 16-2022-INPE/23.501.ADM al señor Rodrigo Soto Rivera, responsable de RHH del E.P, para encargar las funciones de administrador los días 12, 13 y 18 de abril de 2022.
Fuente: Comprobantes de pago de 10 de marzo de 2022 al 30 de noviembre de 2022 en favor de ESDACOM EIRL
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico

Ahora bien, con oficio n.° 004-2023-CG/GRHC-C.RECOP.INPEHCO (apéndice n.° 14) recibido 20 de abril de 2023, se solicitó al Director del Establecimiento Penitenciario, el cuaderno de Registro Manual de Ingreso y Salida del personal externo del servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P de Huánuco, periodo 2021, 2022 y los meses de enero, febrero y marzo 2023 y "Registro de Visitas por Visitante", del periodo antes citado, *siendo* recabado presencialmente el 24 de abril de 2023, los cuadernos de ocurrencias de la esclusa principal de 2021 al 2022 con "Acta de Entrega de Libros de Registro de la Exclusa Principal del EP Huánuco" (apéndice n.° 15).

Asimismo con oficio n.° 003-2023-MPY/OCI-SCE de 18 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 16), se solicitó copias autenticadas del "Registro de Visitas por Visitante" Sistema Integral de Visitas de la E.P. Huánuco, del personal clave que prestó servicios para el contratista en la Contratación Directa n.° 002-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 004-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 005-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001- 2021-INPE-OROP, que brindaron el servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P. de Huánuco, durante el periodo 2021 y 2022.

Con oficio n.° D000183-2023-INPE-ORO-HCO de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 17), el señor Melchor Nicanor Morales Espinoza en su condición de Director Regional (e) de la Oficina Regional Oriente Huánuco del INPE, remite copias autenticadas del registro de personal clave que prestó servicios de alimentación en el E.P. Huánuco durante el periodo 2021 y 2022.

Contando con tal información, se procedió a revisar el numeral 6.11 del Ítem VI Condiciones del Servicio de Alimentación, del capítulo III Requerimiento, de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2021-INPE/OROP (Apéndice n.° 72), que nos advierte la obligatoriedad de la permanencia a tiempo completo del nutricionista, chef y representante, desde la preparación del desayuno hasta la distribución total de la cena, como se detalla:

Es por ello, que es de advertir que de la evaluación realizada a la asistencia del personal clave[9], se ha verificado que los señores(as): Luis Alberto Huamán Huilca, representante de la empresa,

[9] Tanto del cuaderno de Registro Manual de Ingreso y Salida del personal externo del servicio de alimentación de internos, niños y personal de seguridad del E.P de Huánuco, como del Registro de Visitas por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco.

Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez, nutricionista 2, Christian Eduardo Mendoza Cayllahua, chef y Bo Jean Mitchel Alcalá Hurtado, chef, quienes fueron presentados por el contratista en propuesta técnica del proceso y en la relación comunicada por la administración del E.P, no asistieron al centro de labores entre el 10 de marzo a 22 de noviembre de 2022, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Inasistencia de Personal externo de ESDACOM EIRL - Contrato n.° 005-2022-INPE-OROP

Nombre y apellido/Cargo	Fecha que el personal clave no asistió	Total, de días no asistidos al centro de labores
Luis Alberto Huamán Huilca	20/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022 y 23/03/2022	4
	14/04/2022, 15/04/2022, 16/04/2022 y 17/04/2022	4
	24/05/2022, 25/05/2022, 26/05/2022, 27/05/2022, 28/05/2022, 29/05/2022 y 31/05/2022	7
	11/06/2022, 12/06/2022, 13/06/2022 y 21/06/2022	4
	8/07/2022, 9/07/2022, 10/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 28/07/2022, 29/07/2022, 30/07/2022 y 31/07/2022	9
	01/08/2022, 26/08/2022, 28/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022 y 31/08/2022	6
	01/09/2022, 02/09/2022, 11/09/2022, 12/09/2022	4
	03/10/2022, 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 07/10/2022, 08/10/2022	6
	05/11/2022, 06/11/2022, 07/11/2022, 08/11/2022, 09/11/2022, 10/11/2022, 11/11/2022, 12/11/2022 y 13/11/2022	9
Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez- Nutricionista 2	13/03/2022 y 20/03/2022	2
	08/05/2022 y 14/05/2022[10]	2
Christian Eduardo Mendoza Cayllahua - Chef	15/04/2022	1
Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado - Chef	14/04/2022	1
	25/10/2022	1
Total de días que no asistieron el personal clave a su centro de labores		**60 días**

(*) En las Bases integradas del proceso requirieron un (1) representante, sin embargo **el contratista prestó servicios con dos (02) representantes** (ver cuadro n.°13 y sus respectivos apéndices), por ello en el registro de visitas por visitante aparece el registró de asistencia de dos personas propuestas (Señor Luis Alberto Huamán Huilca como Representante I y el señor Pablo Dennis Quispe Lustre como Representante II); sin embargo, con oficio n.° D001421-2023-INPE-ORO-ELOGADQ recibido el 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 73) el señor Melchor Nicanor Morales Espinoza, Jefe de Equipo – Unidad de Administración – Equipo Logística, informa que en los archivos de la mencionada contratación no se encontró información respecto al servidor (es) o funcionario (os) autorizo que el contratista preste servicios con dos representantes o responsables para el Concurso Publico n.° 001-2021-INPE-OROP, si en las bases de las contrataciones antes citada, solo se requerían la acreditación de un (1) representante; situación que se confirma al revisar las conformidades del servicio, en donde quien suscribe como único representante de la empresa para la ejecución del servicio, es el señor Luis Alberto Huamán Huilca.

Fuente: Registro de Visitas por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco (Apéndice n.° 17) y cuaderno de ocurrencias de uso exclusivo de la Esclusa Principal de 10 de marzo al 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 15) y oficio n.° D001421-2023-INPE-ORO-ELOGADQ recibido el 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 73).

Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico.

[10] Dicho día solo asistió un (1) nutricionista, debiendo cubrir ambos turnos, sin embargo, solo asistió y laboró hasta las 16.10 Hrs.

De manera que, correspondía que se aplique las otras penalidades establecidas en el Contrato n.° 005-2022-INPE/OROP (Apéndice n.° 74), específicamente la Penalidad 13, la que señala: "(..) En el caso que el contratista no cumpla con la cantidad del personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 10% del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (...)"; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16
Penalidades no aplicadas a la empresa ESDACOM EIRL - Contrato n.° 005-2022-INPE-OROP

Nombre y apellido/Cargo	Fecha que el personal clave no asistió	Cálculo de penalidad	Monto Penalidad (S/.)
Luis Alberto Huamán Huilca	20/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022 y 23/03/2022	Penalidad: (10% x valor a facturar del día)[11] (Apéndice n.° 22)	91 662, 70
	14/04/2022, 15/04/2022, 16/04/2022 y 17/04/2022		
	24/05/2022, 25/05/2022, 26/05/2022, 27/05/2022, 28/05/2022, 29/05/2022 y 31/05/2022		
	11/06/2022, 12/06/2022, 13/06/2022 y 21/06/2022		
	8/07/2022, 9/07/2022, 10/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 28/07/2022, 29/07/2022, 30/07/2022 y 31/07/2022		
	01/08/2022, 26/08/2022, 28/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022 y 31/08/2022		
	01/09/2022, 02/09/2022, 11/09/2022, 12/09/2022		
	03/10/2022, 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 07/10/2022, 08/10/2022		
	05/11/2022, 06/11/2022, 07/11/2022, 08/11/2022, 09/11/2022, 10/11/2022, 11/11/2022, 12/11/2022 y 13/11/2022		
Anjhela Tatiana Dávila Rodríguez- Nutricionista 2	13/03/2022 y 20/03/2022		6 921,15
	08/05/2022 y 14/05/2022[12]		
Christian Eduardo Mendoza Cayllahua - Chef	15/04/2022		1 741,40
Bo Jean Mitchel Alcala Hurtado - Chef	14/04/2022		3 447,60
	25/10/2022		
TOTAL DE PENALIDAD NO COBRADA			**S/.103 772,85**

Fuente: Registro de Visitas por Visitante" - Sistema Integral de Visitas a de la EP de Huánuco (Apéndice n.° 17) y cuaderno de ocurrencias de uso exclusivo de la Esclusa Principal de 10 de marzo al 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 15) y oficio n.° D001421-2023-INPE-ORO-ELOGADQ recibido el 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 73).
Elaborado: Jefe de Comisión del Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se evidencia que la entidad no aplicó las penalidades correspondientes, generando un **perjuicio económico de S/. 103 772,85.**

[11] CONTRATO N.° 005-2022-INPE/OROP, CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES, PENALIDAD 13: En caso que el contratista no cumpla con la cantidad de personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se le aplicará al Contratista una penalidad del correspondiente al 10% del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (excepto en el caso de del Nutricionista en Establecimientos Penitenciarios con una población menor a 500, donde laborará a tiempo parcial). La penalidad se aplicará incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:
PENALIDAD: (10% x valor a facturar del día).

[12] Dicho día solo asistió un (1) nutricionista, debiendo cubrir ambos turnos, sin embargo, solo asistió y laboró hasta las 16.10 Hrs.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 161.- Penalidades

"161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2 La entidad prevé en los documentos de procedimiento de selección la aplicación de penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)

161.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Artículo 163.- Otras Penalidades

163.1 "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2 Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora".
(...)

Artículo 168.- Recepción y conformidad
"168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los procedimientos de selección.
168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".
(...)

168.4 De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de diez (10) días.
Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte

(20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

- **Bases para Contratación Directa n.° 002-2021-INPE/OROP, elaborado en julio de 2021.**
 Sección específica
 CAPITULO III. Requerimiento
 "(...)
 V. FORMA DE MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 La supervisión, verificación, evaluación y control del "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS (AS) NIÑOS Y PERSONAL DE SERVICIO 24X48 DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANUCO"; se realizará en función a las características técnicas, oferta del postor, y estará a cargo del Equipo de Control de Alimentos integrado por el Director, Administrador y Nutricionista quienes son responsables de dar la conformidad. Si el E.P. no contara con profesional nutricionista, el Director y Administrador coordinarán con el Jefe del Área de Salud del Penal de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, con la finalidad de optimizar su función de supervisión, siendo responsabilidad de ellos dar la conformidad del servicio.
(...)"

VI. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
"(...)

6.9 El Contratista comunicará por escrito al Administrador del penal la designación de 01 representante o responsable que lo represente en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, quien se encargará de la correcta ejecución diaria del servicio de alimentación coordinando permanentemente con el Comité de Control de Alimentos del citado penal.
El Representante del contratista deberá tener conocimientos y/o experiencia en manipulación, higiene y conservación de alimentos. Son funciones del representante del contratista:

(...)
h). Dirigir y supervisar en forma diaria y permanente desde el inicio de la preparación de los alimentos (desayuno) hasta la culminación del mismo (cena), para lo cual el representante del contratista deberá de velar la correcta distribución del mismo.
(...)"

j). "(...) **El Representante o responsable será reemplazado** por razones debidamente justificadas (vacaciones, enfermedad, accidente, día libre, etc.) **por otro Representante** de iguales o similares condiciones expresado en experiencia laboral **previa autorización del Equipo de Logística de Oficina Regional Oriente Pucallpa.**" (Lo resaltado es nuestro).
(...)"

"(...)

6.10 El Contratista deberá contar con la asesoría técnica de un profesional Nutricionista colegiado, habilitado y con experiencia laboral realizada en entidades públicas o empresas privadas dedicadas a suministrar alimentos y/o brindar servicios de alimentación a un grupo determinado de personas (hospitales, fábricas, minas, universidades, colegios, albergues, guarderías o establecimientos penitenciarios), debiendo laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del penal cuando el número de raciones diarias a prepararse sean superior a 500, para raciones menores podrá asistir a tiempo parcial.

El contratista, antes del inicio de la ejecución del contrato y previa coordinación con el Equipo de Control de Alimentos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco comunicará al Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, el horario en que el Nutricionista asistirá a cumplir sus labores, el mismos que estará *en concordancia con* las leyes y normativa laboral vigentes. El día de descanso del profesional nutricionista será por un día a la semana previa propuesta del contratista,

El Nutricionista cumplirá funciones de controlar, monitorear y verificar la inocuidad y calidad de los alimentos para su adecuada preparación, asegurando la calidad sanitaria y nutricional de los mismos.

El profesional nutricionista será reemplazado por razones debidamente justificadas (día de descanso vacaciones, enfermedad, accidente, etc.) por otro profesional nutricionista de iguales o similares condiciones expresado en experiencia laboral previa autorización del Equipo de Logística de Oficina Regional Oriente Pucallpa.

6.11 El Contratista deberá contar con (03) tres chefs ó maestro cocinero con experiencia en la preparación de raciones alimenticias (menús), además de estar capacitado en temas de higiene, manipulación y conservación de alimentos. los chef ó maestro cocinero cumplirán funciones de cocinero principal (maestro cocinero) para preparación de raciones de internos (as) y raciones del personal de seguridad 24 x 48 respectivamente, durante el tiempo que demande el servicio, debiendo laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del penal, en concordancia con las leyes y normativa laboral vigentes.

Se establece un día de descanso a la semana para cada chef ó maestro cocinero a propuesta del contratista, no pudiendo ser el mismo día para ambos personales dependientes, debiendo realizar la preparación de las raciones alimenticias del personal de seguridad 24 x 48 pero sin descuidar la preparación de las raciones del interno (a).

El personal chef o maestro cocinero será reemplazado por razones debidamente justificadas (día de descanso vacaciones, enfermedad, accidente, etc.) por otro chef ó maestro cocinero de similares condiciones expresado en experiencia laboral y capacitación correspondiente previa autorización del Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa.

El personal de ayudantes de cocina y limpieza: El personal de ayudantes de cocina y personal de limpieza para servicios de alimentación con menos de 500 raciones será de 3 como mínimo, para los servicios de 500 a 800 raciones diarias será mínimo de 9 y para los servicios de más de 800 será mínimo de 12 (R.S. n.° 019-81-SA/DVM).

Tiempo completo: Queda entendido como asegurar el servicio de alimentación desde la preparación del desayuno hasta la distribución total de la cena.

PERSONAL EXTERNO	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA	DIA LIBRE
REPRESENTANTE	7:00 HORAS	17:00 HORAS	
NUTRICIONISTA	7:30 HORAS	16:30 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
NUTRICIONISTA	16:30 HORAS	18:30 HORAS	
CHEF POPE	6:30 HORAS	15:30 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
CHEF ó MAESTRO COCINERO INPE	7:00 HORAS	13:00 HORAS	1 DIA A LA SEMANA

CHEF ó MAESTRO COCINERO INPE	13:00 HORAS	19:00 HORAS	1 DIA A LA SEMANA

(*) El nutricionista que laborará a tiempo parcial (horario turno tarde), suplirá al nutricionista que laborará a tiempo completo en el día de descanso propuestos por el contratista.

(...)"

X. PENALIDADES

"(...)

- **PENALIDAD 13:** En el caso que el Contratista no cumpla con la cantidad del personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se le aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 10 % del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (excepto en el caso del Nutricionista en Establecimientos Penitenciarios con una población menor a 500, donde laborará a tiempo parcial). La penalidad se aplicará automáticamente, por cada día que el Contratista incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

 Penalidad: (10% x valor a facturar del día)

 La penalidad por aplicar al Contratista será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

(...)"

- **Bases para Contratación Directa n.° 004-2021-INPE/OROP, elaborado en setiembre de 2021.**
 Sección específica.

CAPITULO III. Requerimiento

"(...)

V. FORMA DE MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 La supervisión, verificación, evaluación y control del "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS (AS) NIÑOS Y PERSONAL DE SERVICIO 24X48 DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANUCO"; se realizará en función a las características técnicas, oferta del postor, y estará a cargo del Equipo de Control de Alimentos integrado por el Director, Administrador y Nutricionista quienes son responsables de dar la conformidad. Si el E.P. no contara con profesional nutricionista, el Director y Administrador coordinarán con el Jefe del Área de Salud del Penal de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, con la finalidad de optimizar su función de supervisión, siendo responsabilidad de ellos dar la conformidad del servicio.

(...)"

VI. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

"(...)

6.9 El Contratista comunicará por escrito al Administrador del penal la designación de 01 representante o responsable que lo represente en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, quien se encargará de la correcta ejecución diaria del servicio de alimentación coordinando permanentemente con el Comité de Control de Alimentos del citado penal.

El Representante del contratista deberá tener conocimientos y/o experiencia en manipulación, higiene y conservación de alimentos. Son funciones del representante del contratista:

(...)
h). Dirigir y supervisar en forma diaria y permanente desde el inicio de la preparación de los alimentos (desayuno) hasta la culminación del mismo (cena), para lo cual el representante del contratista deberá de velar la correcta distribución del mismo.
(...)

j). "(...) **El Representante o responsable será reemplazado** por razones debidamente justificadas (vacaciones, enfermedad, accidente, día libre, etc.) **por otro Representante** de iguales o similares condiciones expresado en experiencia laboral **previa autorización del Equipo de Logística de Oficina Regional Oriente Pucallpa.**" (Lo resaltado es nuestro).
(...)"

6.10 El Contratista deberá contar con la asesoría técnica de un profesional Nutricionista colegiado, habilitado y con experiencia laboral realizada en entidades públicas o empresas privadas dedicadas a suministrar alimentos y/o brindar servicios de alimentación a un grupo determinado de personas (hospitales, fábricas, minas, universidades, colegios, albergues, guarderías o establecimientos penitenciarios), debiendo laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del penal cuando el número de raciones diarias a prepararse sean superior a 500, para raciones menores podrá asistir a tiempo parcial.

El contratista, antes del inicio de la ejecución del contrato y previa coordinación con el Equipo de Control de Alimentos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco comunicará al Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, el horario en que el Nutricionista asistirá a cumplir sus labores, el mismos que estará en concordancia con las leyes y normativa laboral vigentes. El día de descanso del profesional nutricionista será por un día a la semana previa propuesta del contratista,

El Nutricionista cumplirá funciones de controlar, monitorear y verificar la inocuidad y calidad de los alimentos para su adecuada preparación, asegurando la calidad sanitaria y nutricional de los mismos.

El profesional nutricionista será reemplazado por razones debidamente justificadas (día de descanso vacaciones, enfermedad, accidente, etc.) por otro profesional nutricionista de iguales o similares condiciones expresado en experiencia laboral previa autorización del Equipo de Logística de Oficina Regional Oriente Pucallpa.

6.11 El Contratista deberá contar con (03) tres chef ó maestro cocinero con experiencia en la preparación de raciones alimenticias (menús), además de estar capacitado en temas de higiene, manipulación y conservación de alimentos. Los chef ó maestro cocinero cumplirán funciones de cocinero principal (maestro cocinero) para preparación de raciones de internos (as) y raciones del personal de seguridad 24 x 48 respectivamente, durante el tiempo que demande el servicio, debiendo laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del penal, en concordancia con las leyes y normativa laboral vigentes.

Se establece un día de descanso a la semana para cada chef ó maestro cocinero a propuesta del contratista, no pudiendo ser el mismo día para ambos personales

dependientes, debiendo realizar la preparación de las raciones alimenticias del personal de seguridad 24 x 48 pero sin descuidar la preparación de las raciones del interno (a).

El personal chef o maestro cocinero será reemplazado por razones debidamente justificadas (día de descanso vacaciones, enfermedad, accidente, etc.) por otro chef ó maestro cocinero de similares condiciones expresado en experiencia laboral y capacitación correspondiente previa autorización del Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa.

El personal de ayudantes de cocina y limpieza: El personal de ayudantes de cocina y personal de limpieza para servicios de alimentación con menos de 500 raciones será de 3 como mínimo, para los servicios de 500 a 800 raciones diarias será mínimo de 9 y para los servicios de más de 800 será mínimo de 12 (R.S. n.° 019-81-SA/DVM).

Tiempo completo: Queda entendido como asegurar el servicio de alimentación desde la preparación del desayuno hasta la distribución total de la cena.

PERSONAL EXTERNO	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA	DIA LIBRE
REPRESENTANTE	7:00 HORAS	17:00 HORAS	
NUTRICIONISTA	7:30 HORAS	16:30 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
NUTRICIONISTA	16:30 HORAS	18:30 HORAS	
CHEF POPE	6:30 HORAS	15:30 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
CHEF ó MAESTRO COCINERO INPE	7:00 HORAS	13:00 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
CHEF ó MAESTRO COCINERO INPE	13:00 HORAS	19:00 HORAS	1 DIA A LA SEMANA

(*) El nutricionista que laborará a tiempo parcial (horario turno tarde), suplirá al nutricionista que laborará a tiempo completo en el día de descanso propuestos por el contratista.

(...)"

X. PENALIDADES

"(...)

- **PENALIDAD 13:** En el caso que el Contratista no cumpla con la cantidad del personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se le aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 10 % del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (excepto en el caso del Nutricionista en Establecimientos Penitenciarios con una población menor a 500, donde laborará a tiempo parcial). La penalidad se aplicará automáticamente, por cada día que el Contratista incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

 Penalidad: (10% x valor a facturar del día)

 La penalidad por aplicar al Contratista será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

(...)"

- **Bases para Contratación Directa n.° 005-2021-INPE/OROP, elaborado en noviembre de 2021.**

Sección específica

CAPITULO III. Requerimiento

V. FORMA DE MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 La supervisión, verificación, evaluación y control del "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS (AS) NIÑOS Y PERSONAL DE SERVICIO 24X48 DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANUCO"; se realizará en función a las características técnicas, oferta del postor, y estará a cargo del Equipo de Control de Alimentos integrado por el Director, Administrador y Nutricionista quienes son responsables de dar la conformidad. Si el E.P. no contara con profesional nutricionista, el Director y Administrador coordinarán con el Jefe del Área de Salud del Penal de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, con la finalidad de optimizar su función de supervisión, siendo responsabilidad de ellos dar la conformidad del servicio.
(...)

VI. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

"(...)

6.9 El Contratista comunicará por escrito al Administrador del penal la designación de 01 representante o responsable que lo represente en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, quien se encargará de la correcta ejecución diaria del servicio de alimentación coordinando permanentemente con el Comité de Control de Alimentos del citado penal.

El Representante del contratista deberá tener conocimientos y/o experiencia en manipulación, higiene y conservación de alimentos. Son funciones del representante del contratista:

(...)

h). Dirigir y supervisar en forma diaria y permanente desde el inicio de la preparación de los alimentos (desayuno) hasta la culminación del mismo (cena), para lo cual el representante del contratista deberá de velar la correcta distribución del mismo.

(...)

j). "(...) **El Representante o responsable será reemplazado** por razones debidamente justificadas (vacaciones, enfermedad, accidente, día libre, etc.) **por otro Representante** de iguales o similares condiciones expresado en experiencia laboral **previa autorización del Equipo de Logística de Oficina Regional Oriente Pucallpa.**" (Lo resaltado es nuestro).
(...)"

6.10 El Contratista deberá contar con la asesoría técnica de un profesional Nutricionista colegiado, habilitado y con experiencia laboral realizada en entidades públicas o empresas privadas dedicadas a suministrar alimentos y/o brindar servicios de alimentación a un grupo determinado de personas (hospitales, fábricas, minas, universidades, colegios, albergues, guarderías o establecimientos penitenciarios), debiendo laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del penal cuando el número de raciones diarias a prepararse sean superior a 500, para raciones menores podrá asistir a tiempo parcial.

El contratista, antes del inicio de la ejecución del contrato y previa coordinación con el Equipo de Control de Alimentos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco comunicará

al Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, el horario en que el Nutricionista asistirá a cumplir sus labores, el mismos que estará en concordancia con las leyes y normativa laboral vigentes. El día de descanso del profesional nutricionista será por un día a la semana previa propuesta del contratista,

El Nutricionista cumplirá funciones de controlar, monitorear y verificar la inocuidad y calidad de los alimentos para su adecuada preparación, asegurando la calidad sanitaria y nutricional de los mismos.

El profesional nutricionista será reemplazado por razones debidamente justificadas (día de descanso vacaciones, enfermedad, accidente, etc.) por otro profesional nutricionista de iguales o similares condiciones expresado en experiencia laboral previa autorización del Equipo de Logística de Oficina Regional Oriente Pucallpa.

6.11 El Contratista deberá contar con (03) tres chef ó maestro cocinero con experiencia en la preparación de raciones alimenticias (menús), además de estar capacitado en temas de higiene, manipulación y conservación de alimentos. los chef ó maestro cocinero cumplirán funciones de cocinero principal (maestro cocinero) para preparación de raciones de internos (as) y raciones del personal de seguridad 24 x 48 respectivamente, durante el tiempo que demande el servicio, debiendo laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del penal, en concordancia con las leyes y normativa laboral vigentes.

Se establece un día de descanso a la semana para cada chef ó maestro cocinero a propuesta del contratista, no pudiendo ser el mismo día para ambos personales dependientes, debiendo realizar la preparación de las raciones alimenticias del personal de seguridad 24 x 48 pero sin descuidar la preparación de las raciones del interno (a).

El personal chef o maestro cocinero será reemplazado por razones debidamente justificadas (día de descanso vacaciones, enfermedad, accidente, etc.) por otro chef ó maestro cocinero de similares condiciones expresado en experiencia laboral y capacitación correspondiente previa autorización del Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa.

El personal de ayudantes de cocina y limpieza: El personal de ayudantes de cocina y personal de limpieza para servicios de alimentación con menos de 500 raciones será de 3 como mínimo, para los servicios de 500 a 800 raciones diarias será mínimo de 9 y para los servicios de más de 800 será mínimo de 12 (R.S. n.° 019-81-SA/DVM).

Tiempo completo: Queda entendido como asegurar el servicio de alimentación desde la preparación del desayuno hasta la distribución total de la cena.

PERSONAL EXTERNO	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA	DIA LIBRE
REPRESENTANTE	7:00 HORAS	17:00 HORAS	
NUTRICIONISTA	7:30 HORAS	16:30 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
NUTRICIONISTA	16:30 HORAS	18:30 HORAS	
CHEF POPE	6:30 HORAS	15:30 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
CHEF ó MAESTRO COCINERO INPE	7:00 HORAS	13:00 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
CHEF ó MAESTRO COCINERO INPE	13:00 HORAS	19:00 HORAS	1 DIA A LA SEMANA

(*) El nutricionista que laborará a tiempo parcial (horario turno tarde), suplirá al nutricionista que laborará a tiempo completo en el día de descanso propuestos por el contratista.

(...)".

X. PENALIDADES

"(...)

- **PENALIDAD 13:** En el caso que el Contratista no cumpla con la cantidad del personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se le aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 10 % del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (excepto en el caso del Nutricionista en Establecimientos Penitenciarios con una población menor a 500, donde laborará a tiempo parcial). La penalidad se aplicará automáticamente, por cada día que el Contratista incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

 Penalidad: (10% x valor a facturar del día)

 La penalidad por aplicar al Contratista será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

(...)".

- **Bases integradas del concurso público n.° 001-2021-INPE/OROP, elaborado en enero de 2019.**
 Sección específica.

CAPITULO III. Requerimiento

V. FORMA DE MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS

"(...)

5.1. La supervisión, verificación, evaluación y control del "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS (AS) NIÑOS Y PERSONAL DE SERVICIO 24X48 DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANUCO"; se realizará en función a las características técnicas, oferta del postor, y estará a cargo del Equipo de Control de Alimentos integrado por el Director, Administrador y Nutricionista quienes son responsables de dar la conformidad. Si el E.P. no contara con profesional nutricionista, el Director y Administrador coordinarán con el Jefe del Área de Salud del Penal de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, con la finalidad de optimizar su función de supervisión, siendo responsabilidad de ellos dar la conformidad del servicio.

(...)".

VI. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

"(...)

6.9 El Contratista comunicará por escrito al Administrador del penal la designación de 01 representante o responsable que lo represente en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, quien se encargará de la correcta ejecución diaria del servicio de alimentación coordinando permanentemente con el Comité de Control de Alimentos del citado penal.
El Representante del contratista deberá tener conocimientos y/o experiencia en manipulación, higiene y conservación de alimentos. Son funciones del representante del contratista:
(...)

h). Dirigir y supervisar en forma diaria y permanente desde el inicio de la preparación de los alimentos (desayuno) hasta la culminación del mismo (cena), para lo cual el representante del contratista deberá de velar la correcta distribución del mismo.
(...)

j). "(...) **El Representante o responsable será reemplazado** por razones debidamente justificadas (vacaciones, enfermedad, accidente, día libre, etc.) **por otro Representante** de iguales o similares condiciones expresado en experiencia laboral **previa autorización del Equipo de Logística de Oficina Regional Oriente Pucallpa.**" (Lo resaltado es nuestro).
(...)"

6.10 El Contratista deberá contar con la asesoría técnica de un profesional Nutricionista colegiado, habilitado y con experiencia laboral realizada en entidades públicas o empresas privadas dedicadas a suministrar alimentos y/o brindar servicios de alimentación a un grupo determinado de personas (hospitales, fábricas, minas, universidades, colegios, albergues, guarderías o establecimientos penitenciarios), debiendo laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del penal cuando el número de raciones diarias a prepararse sean superior a 500, para raciones menores podrá asistir a tiempo parcial.

El contratista, antes del inicio de la ejecución del contrato y previa coordinación con el Equipo de Control de Alimentos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco comunicará al Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, el horario en que el Nutricionista asistirá a cumplir sus labores, el mismos que estará en concordancia con las leyes y normativa laboral vigentes. El día de descanso del profesional nutricionista será por un día a la semana previa propuesta del contratista,

El Nutricionista cumplirá funciones de controlar, monitorear y verificar la inocuidad y calidad de los alimentos para su adecuada preparación, asegurando la calidad sanitaria y nutricional de los mismos.

El profesional nutricionista será reemplazado por razones debidamente justificadas (día de descanso vacaciones, enfermedad, accidente, etc.) por otro profesional nutricionista de iguales o similares condiciones expresado en experiencia laboral previa autorización del Equipo de Logística de Oficina Regional Oriente Pucallpa.

6.11 El Contratista deberá contar con (03) tres chef ó maestro cocinero con experiencia en la preparación de raciones alimenticias (menús), además de estar capacitado en temas de higiene, manipulación y conservación de alimentos. los chef ó maestro cocinero cumplirán funciones de cocinero principal (maestro cocinero) para preparación de raciones de internos (as) y raciones del personal de seguridad 24 x 48 respectivamente, durante el tiempo que demande el servicio, debiendo laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del penal, en concordancia con las leyes y normativa laboral vigentes.

Se establece un día de descanso a la semana para cada chef ó maestro cocinero a propuesta del contratista, no pudiendo ser el mismo día para ambos personales dependientes, debiendo realizar la preparación de las raciones alimenticias del personal de seguridad 24 x 48 pero sin descuidar la preparación de las raciones del interno (a).

El personal chef o maestro cocinero será reemplazado por razones debidamente justificadas (día de descanso vacaciones, enfermedad, accidente, etc.) por otro chef ó

maestro cocinero de similares condiciones expresado en experiencia laboral y capacitación correspondiente previa autorización del Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa.

El personal de ayudantes de cocina y limpieza: El personal de ayudantes de cocina y personal de limpieza para servicios de alimentación con menos de 500 raciones será de 3 como mínimo, para los servicios de 500 a 800 raciones diarias será mínimo de 9 y para los servicios de más de 800 será mínimo de 12 (R.S. n.° 019 – 81 – SA/DVM).

Tiempo completo: Queda entendido como asegurar el servicio de alimentación desde la preparación del desayuno hasta la distribución total de la cena.

PERSONAL EXTERNO	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA	DIA LIBRE
REPRESENTANTE	7:00 HORAS	17:00 HORAS	
NUTRICIONISTA	7:30 HORAS	16:30 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
NUTRICIONISTA	16:30 HORAS	18:30 HORAS	
CHEF POPE	6:30 HORAS	15:30 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
CHEF ó MAESTRO COCINERO INPE	7:00 HORAS	13:00 HORAS	1 DIA A LA SEMANA
CHEF ó MAESTRO COCINERO INPE	13:00 HORAS	19:00 HORAS	1 DIA A LA SEMANA

(*) El nutricionista que laborará a tiempo parcial (horario turno tarde), suplirá al nutricionista que laborará a tiempo completo en el día de descanso propuestos por el contratista.

(...)".

X. PENALIDADES

"(...)

- **PENALIDAD 13:** En el caso que el Contratista no cumpla con la cantidad del personal clave propuesto y la permanencia, según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se le aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 10 % del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación por cada personal dependiente (excepto en el caso del Nutricionista en Establecimientos Penitenciarios con una población menor a 500, donde laborará a tiempo parcial). La penalidad se aplicará automáticamente, por cada día que el Contratista incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Penalidad: (10% x valor a facturar del día)

La penalidad por aplicar al Contratista será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

(...)".

Los hechos descritos en los incisos a), b), c) y d) del presente informe, se originaron por el accionar de los señores: Claudio Trujillo Rolf Vladimir, en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario Huánuco, quien desde el 21 de julio de 2021 a 10 de diciembre de 2021; Graciela Mozo Farfán, en su condición de Directora del Establecimiento Penitenciario Huánuco, quien desde el 10 de diciembre de 2021 a 05 de agosto de 2022; Rolando Mitma de la Cruz, en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario Huánuco, quien desde el 05 de agosto de 2022 a 22 de noviembre de 2022; Juan José Acosta Cavalie, en su condición de Administrador del Establecimiento

Penitenciario Huánuco, quien desde el 21 de julio de 2021 a 22 de noviembre de 2022; Gerardo Manuel Alejandro Pardavé, en su condición de Jefe de Salud del Establecimiento Penitenciario Huánuco, quien desde el 21 de julio de 2021 a 10 de marzo de 2022; Judith Hayley Chuquiyauri Lizandro, en su condición de Jefe de Salud del Establecimiento Penitenciario Huánuco, quien desde el 11 de marzo de 2022 a 21 de agosto de 2022; Juan Diego Turpo Muñoz, en su condición de Jefe de Salud del Establecimiento Penitenciario Huánuco, quien desde el 22 de agosto de 2022 a 22 de noviembre de 2022; Alfredo Gaudencio Daga Salazar, en su condición de Jefe de Salud del Establecimiento Penitenciario Huánuco, quien desde el 03 de agosto de 2021 a 08 de agosto de 2021 y del 20 de junio de 2022 a 03 de julio de 2022 y Miguel Ángel Vásquez Llave, en su condición de Sub Director del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, quien desde 21 de julio de 2021 a 27 de junio de 2022; en calidad de integrantes del Equipo de Control de Alimentos y área usuaria otorgaron conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el establecimiento penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que generó que la entidad no aplique penalidades **al contratista por la suma de S/. 180 202,20** monto que constituye perjuicio económico para la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Los señores Rolf Vladimir Claudio Trujillo, Juan José Acosta Cavalie, Gerardo Manuel Alejandro Pardave, Judith Hayley Chuquiyauri Lizandro, Juan Diego Turpo Muñoz y el señor Alfredo Gaudencio Daga Salazar presentaron sus comentarios o aclaraciones (Apéndice n.° 79) dentro del plazo establecido en la cedula de notificación electrónica notificado por casilla electrónica

La señora Graciela Mozo Farfán, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, sin documentar. (Apéndice n.° 77)

El señor Miguel Ángel Vásquez Llave, no remitió sus comentarios o aclaraciones.

El señor Rolando Mitma de la Cruz en la cedula de notificación n.° 001-2023-MPY/OCI-SCE-MPY de 06 de octubre de 2023 se le indicó presentar sus comentarios o aclaraciones en el Órgano De Control Institucional de la Municipalidad Provincial De Yarowilca, sito en Jr. 14 de setiembre 178 – Chavinillo - Yarowilca (cuarto piso) o en la Gerencia Regional de Control de Huánuco sito en Jr. Dos de Mayo n.° 1759 – 1762 – Huánuco - Huánuco. Sin embargo, el señor Rolando Mitma de la Cruz presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo y sin documentar por mesa de partes del Establecimiento Penitenciario de Cochamarca, lugar donde actualmente viene laborando.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 80** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

- **Rolf Vladimir Claudio Trujillo**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario Huánuco, con periodo de gestión del 05 de noviembre de 2019 a 10 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 294-2019-INPE del 05 de noviembre de 2019, dándose termino a su designación según Resolución

Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 321-2021-INPE del 10 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 78), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/1725-02-001 de 19 de setiembre de 2023, enviado a la casilla electrónica n.° 22507262 (Apéndice n.° 77) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con Oficio n.° 0001-2023-INPE/23.501-RVCT de 26 de setiembre de 2023 en 18 folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.° 80) se concluyó que el citado funcionario o servidor no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Huánuco ha otorgado conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que ha generado que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual de la Contratación Directa n.° 02-2021-INPE-OROP y Contratación Directa n.° 04-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente a los comprobantes de pago n.° 1069, 1138, 1142, 1284, 1348, 2201, 2207, 2358, 2361 y 2426.

Es por ello que el administrado en su condición de director del E.P. Huánuco y como parte del Equipo de Control de Alimentos, tenía dentro de sus funciones Supervisar, verificar y evaluar el servicio de alimentación, por ende, dejar constancia a través de actas de supervisión las inasistencias del personal clave del contratista para que sirva de sustento al área correspondiente la aplicación de penalidades.

Con dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 161.1, 161.2, 161.4, 163, 168 del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del inciso V, numeral 6.9, 6.10 y 6.11 del inciso VI, penalidad 13 del inciso X, de las bases de Contratación Directa n.° 02-2021-INPE-OROP y bases de Contratación Directa n.° 04-2021-INPE-OROP.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Rolf Vladimir Claudio Trujillo con DNI n.° [redacted], se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Graciela Mozo Farfán**, identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de Directora del Establecimiento Penitenciario Huánuco, con periodo de gestión del 10 de diciembre de 2021 a 05 de agosto de 2022, designado mediante Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 321-2021-INPE del 10 de diciembre de 2019, dándose termino a su designación según Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 170-2022-INPE del 05 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 78), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/1725-02-001 de 19 de setiembre de 2023, enviado a la casilla electrónica n.° 06776511 (Apéndice n.° 77) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con Carta n.° 003-2023-INPE-GMF de 27 de setiembre de 2023 en 04 folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.° 80) se concluyó que la citada funcionario o servidora no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Directora del Establecimiento Penitenciario de Huánuco ha otorgado conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que generó que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual de la Contratación Directa n.° 05-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente a los comprobantes de pago n.° 292, 295, 385, 374, 440, 478, 486, 617, 622, 847, 852, 925, 997, 1089 y 1178.

Por lo tipificado en las bases administrativas de la contratación directa n.° 005-2021-INPE/OROP (apéndice n.°42) y las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2021-INPE/OROP (apéndice n.°72), en la cual señala lo siguiente: "(...) La supervisión, verificación, evaluación y control del **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS INTERNOS (AS) NIÑOS Y PERSONAL DE SERVICIO 24X48 DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANUCO"**; se realizará en función a las características técnicas, oferta del postor, y estará a cargo del Equipo de Control de Alimentos integrado por el Director, Administrador, y Nutricionista quienes son responsables de dar la conformidad. Si el E.P. no contara con nutricionista, el Director y Administrador coordinaran con el Jefe del Área de Salud del Penal de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, con la finalidad de optimizar su función de supervisión, siendo responsabilidad de ellos de dar la conformidad del servicio. (...)".

Y en la CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO del Contrato n.° 005-2021-INPE-OROP (apéndice n.°74), menciona lo siguiente: "La recepción y conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área usuaria (Director, Administrador y Nutricionista o por quien haga sus veces) del EP Huánuco, quienes con responsables de la recepción y conformidad. ". Por ello la administrada en su condición de directora del E.P. Huánuco y como parte del Equipo de Control de Alimentos, tenía dentro de sus funciones Supervisar, verificar y evaluar el servicio de alimentación, por ende, dejar constancia a través de actas de supervisión las inasistencias del personal clave del contratista para que sirva de sustento al área correspondiente la aplicación de penalidades.

Con dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 161.1, 161.2, 161.4, 163, 168 del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del inciso V, numeral 6.9, 6.10 y 6.11 del inciso VI, penalidad 13 del inciso X, de las bases de Contratación Directa n.° 05-2021-INPE-OROP y bases integradas del Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP.

Por consiguiente y como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Graciela Mozo Farfán, identificada con DNI n.° [redacted], se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Rolando Mitma de la Cruz**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario Huánuco, con periodo de gestión del 05 de agosto de 2022 a 22 de marzo de 2023, designado mediante Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 170-2022-INPE de 05 de agosto de 2022, dándose termino a su designación según Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 080-2023-INPE de 22 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 78), a quien se le comunicó el pliego de hechos por medios físicos (autorizado con Memorando n.° 005-2023-MPY/OCI de fecha 11 de octubre) con cédula de Notificación n.° 001-2023-MPY/OCI-SCE-MPY de 11 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 77), y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados por mesa de partes del Establecimiento Penitenciario de Cochamarca (lugar no indicado en la cedula de notificación Notificación n.° 001-2023-MPY/OCI-SCE-MPY de 11 de octubre de 2023) con documento S/N de 18 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.° 80) se concluyó que el citado funcionario o servidor no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Huánuco ha otorgado conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que generó que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual del Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente a los comprobantes de pago n.° 40, 43, 1195, 1259, 1352, 1369, 1433, 1557 y 1665.

El administrado, no adjuntó en sus comentarios ningún documento en la cual mencione que el Director tiene la función la de controlar y supervisar sólo el suministro de alimentos, muy por el contrario, es responsabilidad del Equipo de Control de Alimentos (conformado por el Director, Administrador y Jefe del Área de Salud) la supervisión del servicio alimentario en todas sus fases y de advertir mediante actas suscritas en supervisiones inopinadas las observaciones encontradas (inasistencia del personal clave).

Por lo expuesto, no se ha desvirtuado su participación, quedando establecido que, en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, correspondiente al periodo de 05 de agosto de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023, otorgó conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que ha generado que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual del Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente a los comprobantes de pago n.° 40, 43, 1195, 1259, 1352, 1369, 1433, 1557 y 1665.

Con dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 161.1, 161.2, 161.4, 163, 168 del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018. Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del inciso V, numeral 6.9, 6.10 y 6.11 del inciso VI, penalidad 13 del inciso X, de las bases integradas del concurso público n.° 001-2021-INPE/OROP.

Por consiguiente y como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Rolando Mitma de la Cruz,** identificado con DNI n.° [redacted], se ha determinado que los

hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Juan José Acosta Cavalie**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Administrador del Establecimiento Penitenciario Huánuco, con periodo de gestión del 27 de diciembre de 2013 a la fecha, designado mediante Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 574-2013-INPE/P de 27 de diciembre de 2013 (Apéndice n.° 78), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/1725-02-001 de 19 de setiembre de 2023, enviado a la casilla electrónica n.° 22498804 (Apéndice n.° 77) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con Oficio n.° 250-2023—INPE/23-501-ADM de 26 de setiembre de 2023 que consta de 110 folios.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.° 80) se concluyó que el citado funcionario o servidor no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Administrador del Establecimiento Penitenciario de Huánuco otorgó conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que generó que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual de la Contratación Directa n.° 02-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 04-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 05-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente a los comprobantes de pago n.° 40, 43, 292, 295, 385, 374, 440, 478, 486, 617, 622, 847, 852, 925, 997, 1069, 1089, 1138, 1142, 1178, 1195, 1259, 1284, 1348, 1352, 1369, 1433, 1532, 1537, 1557, 1583, 1587, 1660 y 1665.

 Por tanto, el servidor, en su condición de administrador y como parte del Equipo de Control de Alimentos, tenía la función de supervisar el servicio de alimentación y aplicar durante sus supervisiones el Anexo 01 "acta de supervisión al servicio de alimentación de internos (as), niños (as) y personal de seguridad 24 x 48 de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Oriente Pucallpa - INPE" (anexo que menciona en sus comentarios), al suscribir dicho anexo estaría dejando un precedente para que el área competente de la Oficina Regional Oriente Pucallpa aplique las penalidades correspondientes. Por tanto, al no adjuntar ningún Anexo 01 (...) dentro de sus comentarios, no desvirtúa el hecho observado.

 Al suscribir dicho Anexo 01 y observar específicamente el numeral 13, que en su texto dice: "(...) en caso que el contratista no cumpla con la cantidad y permanencia del personal propuesto, según sea el caso durante la ejecución diaria del servicio. El Órgano Encargado de las Contrataciones le deducirá una penalidad correspondiente al 10% del monto total diario a facturar por el servicio (...)". Con ello hubiera cumplido su función de supervisar el servicio de alimentación y por tanto informar al área competente para la aplicación de las penalidades correspondientes.

 Con dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 161.1, 161.2, 161.4, 163, 168 del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018. Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del inciso V, numeral 6.9, 6.10 y 6.11 del inciso VI, penalidad 13 del inciso X, de las

bases administrativas de la contratación directa n.° 002, 004 y 005-2021-INPE/OROP y de las bases integradas del concurso público n.° 001-2021-INPE/OROP.

Por consiguiente y como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Juan José Acosta Cavalie, identificado con DNI n.° [redacted], se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Gerardo Manuel Alejandro Pardave**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de Salud del Establecimiento Penitenciario Huánuco, con periodo de gestión del 13 de enero de 2020 a 10 de marzo de 2022, designado mediante Memorándum n.° 009-2020-INPE/23.501-D de 13 de enero de 2020 (Apéndice n.° 78), dándose termino a su designación con Memorando n.° D000113-2022-INPE-OROP de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 78); a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/1725-02-001 de 19 de setiembre de 2023, enviado a la casilla electrónica n.° 41753595 (Apéndice n.° 77) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con Documento s/n de 26 de setiembre de 2023 que consta de 10 folios.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.° 80) se concluyó que el citado funcionario o servidor no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Jefe de Área de Salud del Establecimiento Penitenciario de Huánuco otorgó conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que ha generado que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual de las Contrataciones Directas n.° 02, 04 y 05-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente a los comprobantes de pago n.° 292, 295, 374, 385, 440, 478, 1138, 1142, 1284, 1348, 1532, 1537, 1586, 1587, 1660.

 El administrado con dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 161.1, 161.2, 161.4, 163, 168 del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018. Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del inciso V, numeral 6.9, 6.10 y 6.11 del inciso VI, penalidad 13 del inciso X, de las bases administrativas de la contratación directa n.° 002, 004 y 005-2021-INPE/OROP y de las bases integradas del concurso público n.° 001-2021-INPE/OROP.

 Por consiguiente y como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Gerardo Manuel Alejandro Pardave,** identificado con DNI n.° [redacted], se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Judith Hayley Chuquiyauri Lizandro**, identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de Salud del Establecimiento Penitenciario Huánuco, con periodo de gestión del 11 de marzo de 2022 a 21 de agosto de 2022, designado mediante Memorándum n.° D000113-2022-INPE-OROP de 11 de

marzo de 2022, dándose termino a su designación con Resolución Directoral n.° 086-2022-INPE/OROP de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 78); a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/1725-02-001 de 19 de setiembre de 2023, enviado a la casilla electrónica n.° 04084352 (Apéndice n.° 77) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con Documento s/n de 26 de setiembre de 2023 que consta de 02 folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.° 80) se concluyó que el citado funcionario o servidor no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Jefe de Área de Salud del Establecimiento Penitenciario de Huánuco otorgó conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que ha generado que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual del Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente a los comprobantes de pago n.° 486, 617, 622, 847, 852, 925, 1089, 1178 y 1195.

La administrada con dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 161.1, 161.2, 161.4, 163, 168 del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018. Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del inciso V, numeral 6.9, 6.10 y 6.11 del inciso VI, penalidad 13 del inciso X, de las bases integradas del concurso público n.° 001-2021-INPE/OROP.
Por consiguiente y como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Chuquiyauri Lizandro Judith Hayley, identificada con DNI n.° [redacted], se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Juan Diego Turpo Muñoz**, identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de Salud del Establecimiento Penitenciario Huánuco, con periodo de gestión del 22 de agosto de 2022 a la fecha, designado mediante Resolución Directoral n.° 086-2022-INPE/OROP de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 78), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/1725-02-001 de 19 de setiembre de 2023, enviado a la casilla electrónica n.° 43694601 (Apéndice n.° 77) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con Documento s/n de 26 de setiembre de 2023 que consta de 04 folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.° 80) se concluyó que el citado funcionario o servidor no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Jefe de Área de Salud del Establecimiento Penitenciario de Huánuco otorgó conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que ha generado que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual del Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente a los comprobantes de pago n.° 40, 43, 1259, 1352, 1369, 1433, 1557 y 1665.

El administrado con dicha conducta, trasgredió lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, artículos 161.1°, 161.2°, 161.4°, 163° Otras penalidades, 163.1°, 163.2° , 168° Recepción y conformidad 168.1°, 168.2°, 168.4°, 168.5°, así como lo estipulado en las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2021-INPE/OROP, X. PENALIDADES – PENALIDAD 13 y la CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO del Contrato n.° 005-2021-INPE-OROP.

Por consiguiente y como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Juan Diego Turpo Muñoz,** identificado con DNI n.° [redacted] se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Alfredo Gaudencio Daga Salazar**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de Salud del Establecimiento Penitenciario Huánuco, con periodo de gestión del 03 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2021 y del 20 de junio de 2022 al 03 de julio de 2022, designado mediante Memorándum n.° 018-2020-INPE/23-501-AS-J de 02 de agosto de 2021 y Memorándum n.° 24-2022-INPE/23-501-US-J de 17 de junio de 2022, respectivamente (Apéndice n.° 78), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/1725-02-001 de 19 de setiembre de 2023, enviado a la casilla electrónica n.° 04072288 (Apéndice n.° 77) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con Documento s/n de 26 de setiembre de 2023 que consta de 03 folios.
 Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.° 80) se concluyó que el citado funcionario o servidor no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Jefe de Área de Salud del Establecimiento Penitenciario de Huánuco otorgó conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que generó que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual de la contratación directa n.° 02-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente a los comprobantes de pago n.° 997 y 1069.

 El administrado con dicha conducta, trasgredió lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, artículos 161.1°, 161.2°, 161.4°, 163° Otras penalidades, 163.1°, 163.2° , 168° Recepción y conformidad 168.1°, 168.2°, 168.4°, 168.5°, así como lo estipulado en las Bases de Contratación Directa n.° 002-2021-INPE/OROP y bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2021-INPE/OROP, X. PENALIDADES – PENALIDAD 13 y la CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO del Contrato n.° 005-2021-INPE-OROP.

 Por consiguiente y como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Alfredo Gaudencio Daga Salazar,** identificado con DNI n.° [redacted], se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran *responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría* y responsabilidad civil.

- **Miguel Ángel Vásquez Llave**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Sub Director del Establecimiento Penitenciario Huánuco, con periodo de gestión del 12 de enero de 2021 a 27 de junio de 2022, designado mediante Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 015-2021-INPE/P de 12 de enero de 2021, dándose termino a su designación según Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 134-2022-INPE/P de 27 de junio de 2022 (Apéndice n.° 78), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/1725-02-001 de 19 de setiembre de 2023, enviado a la casilla electrónica n.° 08513465 (Apéndice n.° 77), no habiendo dado respuesta a la notificación realizada.

 Por lo tanto, no se ha desvirtuado su participación, quedando establecido que, en su condición de Sub Director del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, correspondiente al periodo de 12 de enero de 2021 hasta el 27 de junio de 2022, otorgó conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que ha generado que la entidad no realice el cobro de penalidades en la ejecución contractual del Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", correspondiente al comprobante de pago n.° 925.

 Con dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 161.1, 161.2, 161.4, 163, 168 del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del inciso V, numeral 6.9, 6.10 y 6.11 del inciso VI, penalidad 13 del inciso X, de las bases integradas del concurso público n.° 001-2021-INPE/OROP.

 En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Miguel Ángel Vásquez Llave se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Servidores y Funcionarios otorgaron conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que generó que la entidad no realice el cobro de penalidades por S/. 180 202,20 en perjuicio del INPE y posible afectación al servicio de alimentación del Establecimiento Penitenciario de Huánuco" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores y Funcionarios otorgaron conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que generó que la entidad no realice el cobro de penalidades por S/. 180 202,20 en perjuicio del INPE y posible afectación al servicio de alimentación del Establecimiento Penitenciario de Huánuco" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Huánuco, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que los responsables del área usuaria e integrantes del Equipo de Control de Alimentos del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, durante el periodo de ejecución de la Contratación Directa n.° 02-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 04-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 05-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP "Servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del E.P. Huánuco", otorgaron conformidades al servicio de alimentación, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista, situación que generó que la entidad no realice el cobro de penalidades por S/. 180 202,20 en perjuicio del INPE y posible afectación al servicio de alimentación del Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

 Contraviniendo lo establecido en los artículos 161.1, 161.2, 161.4, 163, 168 del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018. Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del inciso V, numeral 6.9, 6.10 y 6.11 del inciso VI, penalidad 13 del inciso X, de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 02-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 04-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 05-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario Huánuco de la Oficina Regional Oriente Huánuco comprendidos en los hechos irregulares "Servidores y Funcionarios otorgaron conformidad por la prestación del servicio de alimentación para el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sin advertirse las inasistencias del personal clave del contratista; situación que generó que la entidad no realice el cobro de penalidades por S/. 180 202,20 en perjuicio del INPE y posible afectación al servicio de alimentación del Establecimiento Penitenciario de Huánuco" del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del oficio n.° 326-2021-INPE/23-501-ADM de 4 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada del oficio n.° 408-2021-INPE/23-501-ADM de 17 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada del oficio n.° 439-2021-INPE/23-501-ADM de 6 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1069 de 7 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1138 de 23 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1142 de 23 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1284 de 4 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1348 de 10 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 12	Copia autenticada del oficio n.° 0003-2023-CG/GRHC-C.RECOP.INPEHCO de 14 de abril de 2023.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del oficio n° D000079-2023-INPE-ORO-HCO de 21 de abril de 2023.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del oficio n.° 0004-2023-CG/GRHC-C.RECOP.INPEHCO de 20 de abril de 2023.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del cuaderno de ocurrencias - exclusa principal del EP Huánuco periodo 2021 y 2022, y copia simple del acta de entrega de los cuadernos de ocurrencias de 20 de abril de 2023
Apéndice n.° 16	Copia autenticada del oficio n.° 003-2023-MPY/OCI-SCE de 18 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 17	Copia simple del oficio n.° D000183-2023-INPE-ORO-HCO de 13 de setiembre de 2023 y copia autenticada del registro de ingreso y salida del personal clave del contratista de los periodos 2021 y 2022.
Apéndice n.° 18	Copia simple de las Bases para Contratación Directa n.° 002-2021-INPE/OROP.
Apéndice n.° 19	Propuesta técnica presentado por la empresa ESDACOM E.I.R.L. (Expediente de Contratación Directa n.° 002-INPE/OROP) para representantes.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del oficio n.° D000188-2023-INPE-ORO-ADM de 9 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 21	Copia simple del Contrato n.° 004-2021-INPE/OROP de 21 de julio de 2021.
Apéndice n.° 22	Cálculo de penalidades dejadas de cobrar en la Contratación Directa n.° 002-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.° 004-2021-INPE-OROP, Contratación Directa n.°005-2021-INPE-OROP y Concurso Público n.° 001-2021-INPE-OROP.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del oficio n.° 506-2021-INPE/23-501-ADM de 4 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 24	Copia autenticada del oficio n.° 555-2021-INPE/23-501-ADM de 3 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada del oficio n.° 05-2022-INPE/23-501-ADM de 5 de enero de 2022.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1532 de 6 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1537 de 6 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1586 de 20 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1587 de 20 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 30	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1660 de 28 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 31	Copia simple de las Bases para Contratación Directa n.° 004-2021-INPE/OROP.
Apéndice n.° 32	Propuesta técnica presentado por la empresa ESDACOM E.I.R.L. (Expediente de Contratación Directa n.° 004-INPE/OROP) para representantes.
Apéndice n.° 33	Copia simple del Contrato n.° 008-2021-INPE/OROP de 7 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada del oficio n.° 061-2022-INPE/23-501-ADM PENDIENTE de 2 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 35	Copia autenticada del oficio n.° 115-2022-INPE/23-501-ADM PENDIENTE de 1 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 36	Copia autenticada del oficio n.° 150-2022-INPE/23-501-ADM PENDIENTE de 14 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 292 de 9 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 295 de 9 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 385 de 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 374 de 17 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 440 de 18 de abril de 2022.
Apéndice n.° 42	Copia simple de las Bases para Contratación Directa n.° 005-2021-INPE/OROP.
Apéndice n.° 43	Copia simple Contrato n.° 001-2022-INPE-OROP de 10 de enero de 2022.
Apéndice n.° 44	Copia autenticada del oficio n.° 193-2022-INPE/23-501-ADM PENDIENTE de 4 de abril de 2022.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada del oficio n.° 256-2022-INPE/23-501-ADM de 6 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 46	Copia autenticada del oficio n.° 295-2022-INPE/23-501-ADM de 2 de junio de 2022.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada del oficio n.° 337-2022-INPE/23-501-ADM de 6 de julio de 2022.
Apéndice n.° 48	Copia autenticada del oficio n.° 373-2022-INPE/23-501-ADM de 5 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 49	Copia autenticada del oficio n.° 411-2022-INPE/23-501-ADM de 26 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 50	Copia autenticada del oficio n.° 478-2022-INPE/23-501-ADM de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 51	Copia autenticada del oficio n.° 510-2022-INPE/23-501-ADM de 9 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 52	Copia autenticada del oficio n.° 571-2022-INPE/23-501-ADM de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 53	Copia autenticada del oficio n.° 030-2023-INPE/23-501-ADM de 19 de enero de 2023.
Apéndice n.° 54	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 478 de 25 de abril de 2022.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 486 de 26 de abril de 2022.
Apéndice n.° 56	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 617 de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 57	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 622 de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 58	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 847 de 22 de junio de 2022.
Apéndice n.° 59	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 852 de 22 de junio de 2022.
Apéndice n.° 60	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 925 de 4 de julio de 2022.
Apéndice n.° 61	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 997 de 14 de julio de 2022.
Apéndice n.° 62	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1089 de 8 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 63	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1178 de 22 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 64	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1195 de 25 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 65	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1259 de 16 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 66	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1352 de 10 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 67	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1369 de 12 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 68	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1433 de 25 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 69	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1557 de 24 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 70	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 43 de 10 de enero de 2023 y Comprobante de pago n.° 1665 de 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 71	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 40 de 10 de enero de 2023.
Apéndice n.° 72	Copia simple de las Bases integradas del Concurso Público n.° 001-2021-INPE/OROP.
Apéndice n.° 73	Copia autenticada del oficio n.° D001421-2023-INPE-ORO-ELOGADQ de15 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 74	Copia simple del Contrato n.° 005-2022-INPE-OROP de 22 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 75	Impresión con firma digital del oficio n.° 020-2023-MPY/OCI-SCE de 27 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 76	Copia autenticada del Oficio n.° D000212-2023-INPE-ORO-HCO de 05 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 77	Impresiones con firma digital del Jefe de Comisión de las Cédulas de notificación y sus respectivos cargos de notificación enviado mediante casilla electrónica a las personas comprendidos en los hechos de irregularidad: Rolf Vladimir Claudio Trujillo, Graciela Mozo Farfán, Juan José Acosta Cavalie, Gerardo Manuel Alejandro Pardave, Judith Hayley Chuquiyauri Lizandro, Juan Diego Turpo Muñoz, Alfredo Gaudencio Daga Salazar, Miguel Angel Vasquez Llave e impresión con firma digital del Jefe de Comisión de la Cédula de notificación n.° 001-2023-MPY/OCI-SCE-MPY notificado por

	medios físicos[13] y su respectivo cargo.
Apéndice n.° 78	Copia autenticada de los documentos de designación y cese de los siguientes funcionarios y servidores: Rolf Vladimir Claudio Trujillo (designado mediante Resolución Presidencial n.° 194-2019-INPE de 05 de noviembre de 2019 y documento de cese con Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 321-2021-INPE de 10 de diciembre de 2021), Graciela Mozo Farfán (designado mediante Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 321-2021-INPE de 10 de diciembre de 2021 y documento de cese con Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 170-2022-INPE de 05 de agosto de 2022), Rolando Mitma de la Cruz (designado mediante Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 170-2022-INPE de 05 de agosto de 2022 y documento de cese con Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 080-2023-INPE de 22 de marzo de 2023), Juan José Acosta Cavalie (designado hasta la fecha mediante Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 574-2013-INPE), Gerardo Manuel Alejandro Pardave (designado mediante Memorándum n.° 009-2020-INPE/23.501-D de 13 de enero de 2020 y documento de cese con Memorándum n.° D000113-2022-INPE-OROP de 11 de marzo de 2022), Judith Hayley Chuquiyauri Lizandro (designado mediante Memorándum n.° D000113-2022-INPE-OROP de 11 de marzo de 2022 y documento de cese con Resolución Directoral n.° 086-2022-INPE/OROP de 22 de agosto de 2022), Juan Diego Turpo Muñoz (designado hasta la fecha mediante Resolución Directoral n.° 086-2022-INPE/OROP de 22 de agosto de 2022), Alfredo Gaudencio Daga Salazar (designado mediante Memorándum n.° 018-2020-INPE/23-501-AS-J[14] y Memorándum n.° 24-2022-INPE/23-501-US-J[15]) y Miguel Ángel Vásquez (designado mediante Resolución Presidencial INPE n.° 015-2021[16] de 12 de enero de 2021 y cese mediante Resolución Presidencial INPE n.° 134-2022[17] de 27 de junio de 2022.).
Apéndice n.° 79	Original de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos de irregularidad. Rolf Vladimir Claudio Trujillo (OFICIO N° 0001-2023-INPE/23.501-RVCT de 26 de setiembre de 2023), Graciela Mozo Farfán (CARTA N° 003-2023-INPE-GMF de 27 de setiembre de 2023), Rolando Mitma de la Cruz (documento[18] S/N de 18 de octubre de 2023), Juan José Acosta Cavalie (OFICIO N° 250-2023-INPE/23-501-ADM de 26 de setiembre de 2023), Gerardo Manuel Alejandro Pardavé (documento S/N de 26 de setiembre de 2023), Judith Hayley Chuquiyauri Lizandro (documento S/N de 26 de setiembre de 2023), Juan Diego Turpo Muñoz (documento S/N de 26 de setiembre de 2023) y Alfredo Gaudencio Daga Salazar (documento S/N de 26 de setiembre de 2023).
Apéndice n.° 80	Evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 81	Copias simples del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto

[13] Aprobado mediante Memorando n.° 005-2023-MPY/OCI de fecha 11 de octubre de 2023 por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

[14] Mediante dicho documento, le encargan al implicado la Jefatura del Área de Salud desde el 03 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2021.

[15] Mediante dicho documento, le encargan al implicado la Jefatura del Área de Salud desde el 20 de junio de 2022 al 03 de julio de 2022.

[16] Mediante dicho documento, le encargan temporalmente al implicado el cargo de Subdirector I del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, en dicha condición firmó las conformidades detalladas en el presente argumento jurídico.

[17] Mediante dicho documento, le cesan al implicado del cargo de Subdirector I del Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

[18] Presentado por mesa de partes del Ministerio de Justicia – Instituto Nacional Penitenciario – Establecimiento Penitenciario de Cochamarca; lugar donde no se le indicó en la Cédula de notificación n.° 001-2023-MPY/OCI-SCE-MPY.

	Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2007-JUS de 9 de octubre de 2007 y del Manual del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, aprobada por Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario n.° 765-2009-INPE/P de 9 de noviembre de 2009.

Huánuco, 31 de octubre de 2023

Iván César Rojas Reynalte
Supervisor de la Comisión de Control

Mervin Jared Meza Sabino
Jefe de Comisión de Control

Iván César Rojas Reynalte
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yarowilca, 31 de octubre de 2023

Iván César Rojas Reynalte
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Yarowilca

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-1725-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PROCESO DE EJECUCION CONTRACTUAL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS (AS) Y PERSONAL DEL INPE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUÁNUCO DE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE HUANUCO.	Rolf Vladimir Claudio Trujillo	[redacted]	Director del E.P. Huánuco.	5/11/2019	10/12/2021	CAP - Ley n.° 29709	[redacted]	[redacted]	X		X	
2		Graciela Mozo Farfán	[redacted]	Directora del E.P. Huánuco.	10/12/2021	05/08/2022	CAP - Ley n.° 29709	[redacted]	[redacted]	X		X	
3		Rolando Mitma de la Cruz	[redacted]	Director del E.P. Huánuco.	05/08/2022	22/03/2023	CAP - Ley n.° 29709	[redacted]	[redacted]	X		X	
4		Juan José Acosta Cavalie	[redacted]	Administrador del E.P. Huánuco.	27/12/2013	A la fecha.	CAP - Ley n.° 29709	[redacted]	[redacted]	X		X	
5		Gerardo Manuel Alejandro Pardave	[redacted]	Jefe del área de Salud del E.P. Huánuco.	13/01/2020	10/03/2022	CAS	[redacted]	[redacted]	X		X	

056
056

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

6		Judith Hayley Chuquiyauri Lizandro	[redacted]	Jefe del área de Salud del E.P. Huánuco.	11/03/2022	21/08/2022	CAS	[redacted]	[redacted]	X		X	
7		Juan Diego Turpo Muñoz	[redacted]	Responsable del Área de Salud E.P. Huánuco	22/08/2022	A la fecha.	CAP - Ley n.° 29709	[redacted]	[redacted]	X		X	
8		Alfredo Gaudencio Daga Salazar	[redacted]	Jefe del área de Salud del E.P. Huánuco.	03/08/2021 20/06/2022	08/08/2021 03/07/2022	CAS	[redacted]	[redacted]	X		X	
9		Miguel Ángel Vásquez Llave	[redacted]	Sub Director del E.P. Huánuco.	12/01/2021	27/06/2022	CAP - Ley n.° 29709	[redacted]	[redacted]	X		X	

057

39L10020230000553

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2023 17:26:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 13 de Noviembre de 2023

OFICIO N° 000553-2023-CG/VCST

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO
MESA DE PARTES - VENTANILLA 04
14 NOV 2023
RECIBIDO
HORA:
FIRMA:
CARGO

Señor:
Federico Javier Llaque Moya
Presidente
Instituto Nacional Penitenciario - Inpe
Jr. Carabaya N° 456
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 031-2023-2-1725-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000218-2023-CG/VCST de 11AGO2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de ejecución contractual servicio de alimentación para internos (as), niños (as) y personal del INPE del establecimiento penitenciario Huánuco de la Oficina Regional Oriente Huánuco", período 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en la Entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2023-2-1725-SCE, cuya copia (digital) se adjunta en un (01) CD en 2484 folios, el mismo que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el INPE se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Alonso Robas Sanchez
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República

V°B°

(LRS/mcp)

Nro. Emisión: 06377 (L100 - 2023) Elab:(U70188 - L465)

Firmado digitalmente por CHOY PAZ Maria Ludvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2023 15:59:59 -05:00

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ESBJOXU**